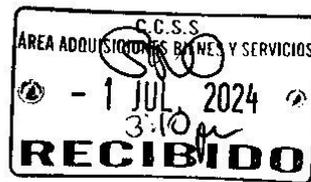




DABS-AABS-0850-2024
01 DE JULIO DE 2024



Licda. Shirley Solano Mora, jefa
Subárea de Medicamentos
Presente.

Asunto: Traslado de expediente Vacuna contra el Virus de Papiloma Humano Código:
1-10-44-4835.

De conformidad con el Asunto se procede al traslado de la documentación que se encuentra adjunta a la resolución inicial DABS-ABSS-0847-2024, la cual se emitió con el fin de adquirir la vacuna que a continuación se describe, Vacuna contra el Virus de Papiloma Humano. Código: 1-10-44-4835 para que se continúe con el trámite de compra.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Licda. María Gabriela Rodríguez Chaves

Abogada



DABS-AABS-0847-2024.

01 de julio de 2024

RESOLUCIÓN INICIAL QUE RESPALDA LA COMPRA DE LA VACUNA "VIRUS PAPILOMA HUMANO" CODIGO 1-10-44-4835.

Resolución Administrativa que sustenta la aplicación Ley Nacional de Vacunación No. 8111 y el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S, para la adquisición de la "**VIRUS PAPILOMA HUMANO**", CODIGO 1-10-44-4835.

Caja Costarricense de Seguro Social Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en atención a lo previsto en la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S, emite la presente resolución administrativa inicial para contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa, para la adquisición de la "**VIRUS PAPILOMA HUMANO**", CODIGO 1-10-44-4835., con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado y con base en los siguientes argumentos:

RESULTANDO

- 1- Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-4659-2024, solicita gestionar el trámite de compra de 50.000 UD de "**VIRUS PAPILOMA HUMANO, CODIGO 1-10-44-4835.**", a fin de garantizar la cobertura general de la población que la requiera.
- 2- Que la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología del Ministerio de Salud mediante oficio MS-CNVE-073-2024 de fecha 24 de abril de 2024, señaló:

"(...) En sesión ordinaria No.3-2024 del 22 de febrero del año en curso, los señores miembros de la Comisión Nacional de Vacunas (CNVE) acordaron:
 - 1.) *Se acuerda mantener el esquema de vacunación contra VPH en dos dosis en niñas, dado que la evidencia científica disponible actualmente no confiere la suficiente validez para pasar de dos dosis a una dosis. Se plantea hacer una revisión nuevamente del tema en 6 meses.*
 - 2- *Se acuerda aprobar la inclusión de niños a los 10 años en el esquema vigente de vacunación contra VPH. ACUERDO UNÁNIME Y FIRME. (...)*
- 3- La Gerencia de Logística mediante oficio GL-0071-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, hace el comunicado de necesidad adicional de vacuna VPH para la población de niños de 10 años, e indica lo siguiente:



(...) Por este medio se traslada el oficio DDSS-ASC-2010-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Guiselle Guzmán Saborio, jefe del Área de salud Colectiva de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, en el cual en atención al acuerdo de la comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología que mediante oficio MS-CNVE-073-2024 comunica la inclusión de niños de 10 años en la población a vacunar contra el virus del papiloma humano (VPH)(...)

(...)Para tales efectos se agradece proceder de forma prioritaria con la solicitud de información que corresponde ante la Organización Panamericana de la Salud a fin de verificar disponibilidad de la vacuna, tiempos de entrega, costos asociados, teniendo en consideración la cantidad de 50,000 dosis señalada por el ente técnico, para que con base en esa información se proceda a determinar la línea de tiempo que permita solventar dicha demanda y dar cumplimiento al acuerdo de la CNVE, entendiéndose que la programación actual no contempló este nuevo requerimiento.(...)

4- Que según la Orden de Adquisiciones N° 26-2616925, la obtención de 50.000 UD de **"VIRUS PAPILOMA HUMANO, CODIGO 1-10-44-4835**, se fundamenta en lo que a continuación se transcribe: *"(...) SE INICIA COMPRA SEGÚN LO INDICADO EN OFICIO MS-CNVE-GL-0871-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por la gerencia logística DONDE SE INIDICA lo siguiente: "se traslada oficio DDSS-ASC-0210-20244 de fecha 13 de mayo de 2024 suscrito por la Dra. Guiselle Guzmán Saborio, jefe del área de salud colectiva de la dirección de desarrollo de servicios de salud, el cual en atención al acuerdo de la comisión nacional de vacunación y Epidemiología que mediante oficio MS-CNVE-07-2024 comunica la inclusión de niños de 10 años en la población a vacunar contra el virus del papiloma humano (VPH)". Se utiliza como precio de referencia la proforma REQ24.00006435 enviada por la OPS, única entrega por 50.000UD a 60 días naturales, después de notificada la orden de compra. El periodo de vigencia correspondería a 6 meses, iniciado una vez notificada la orden de compra.*

5- Que mediante confirmación REQ24.00006435, CRI PRO-20.05 28746 24 DEL 18 DE JUNIO DE 2024, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma de la **"VIRUS PAPILOMA HUMANO, CODIGO 1-10-44-4835**.

6- Que mediante oficio DFE-AFEC-0436-2024 de fecha 21 de junio de 2024, el Área de Farmacoeconomía a cargo del componente de Apoyo al suministro y enlace con Gerencia de Logística, remitió el análisis925, en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo

Medicamento para el cual la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, mediante oficio MS-CNVE-073-2024 con fecha 24 de abril de 2024 acordó, mantener el esquema de vacunación contra VPH en dos dosis en niñas y la inclusión de niños a los 10 años en el esquema vigente de vacunación contra VPH.



<p>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</p>	<p>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica dos presentaciones farmacéuticas a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">-Vacuna contra virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0.5ml.. Vacuna contra el virus del papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0.5ml. <p>A pesar de las presentaciones farmacéuticas disponibles esto no afecta la cantidad a adquirir. La unidad de medida de este medicamento es en UD. Se avala técnicamente.</p>
<p>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</p>	<p>El decreto No. 42751-S REGLAMNETO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS en el caso de medicamentos biológicos y biotecnológicos con excepción de las vacunas adquiridas con el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, se debe adoptar además, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">A) Certificado de producto farmacéutico vigente, extendido por una autoridad reguladora estricta que indique que el producto está autorizado para la venta, o en el caso de productos del listado vigente de medicamentos precalificados por la OMS, se debe de indicar el número de referencia de la precalificación del medicamento.B) Copia del último Informe Periódico de Seguridad del producto en el mercado internacional, generado por el Sistema de Farmacovigilancia del titular presentado a la autoridad reguladora en la que se encuentra registrado.C) Listado de países donde se encuentra comercializado o al menos registrado. <p>6. En caso de que dentro de su formulación el producto a importar contenga algún hemoderivado de origen humano, se debe adjuntar además un certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes que se van a entregar, que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B 19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C.</p>
<p>Indicaciones de uso del medicamento</p>	<p>Vacuna contra el virus de papiloma humano. La vacuna es recombinante tetravalente (tipos 6, 11, 16, 18)</p>



Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario IA. Corresponde a Áreas de Salud Tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave HM. Medicamento para la prescripción por médico general y administrado dentro de las instalaciones de los centros médicos,
Gráfico comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados,
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

7- Que, según el análisis de la Razonabilidad del Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos mediante oficio DABS-AGM-1604-2024 de fecha 25 de junio de 2024, señaló en el apartado 3 denominado "Resultado del análisis", lo siguiente:

"(...) A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado de la evaluación del precio para cada partida y línea:

Tabla 5. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-44-4835	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. Suspensión inyectable.	Organización Panamericana de la Salud	\$10.53	Razonable



8- Que mediante Certificación DABS-C-PRE-2615925-2024, de fecha 20 de junio de 2024, emitida por Brayan Aurelio Murillo Carmona se cuenta con el presupuesto necesario para hacerle frente a la erogación.

9- Que, según oficio ASC-SAVE-0414-2024 de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, remitió la recomendación técnica, en la cual señaló:

"(...) De conformidad con lo revisado en los expedientes de compra y con el acuerdo en firme del Comité Central de Farmacoterapia de la sesión 2013-11, la Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas de las Vacunas se permite realizar las siguientes observaciones y recomendaciones:

Se recomienda técnicamente la oferta de la compra Vacuna "VIRUS PAPILOMA HUMANO, CODIGO 1-10-44-4835, según proforma REQ24-00006435; siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega. (...)"

10- Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.

Considerando

- 1- Que según lo dispone el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas de acuerdo con el esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de conformidad con la normativa por medio de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud.
- 2- Que por disposición del artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 3- Que de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de Contratación Pública deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- 4- Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que:



"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos.¹"

- 5- Que, de igual forma por disposición del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, las vacunas deben adquirirse directamente a la Organización Panamericana de la Salud, razón por la cual la CCSS procede a realizar la compra directa a través del Fondo Rotario.
- 6- Conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2 de la Ley General de Salud, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, siendo función esencial del este velar por la salud de la población y para lo cual compete al Ministerio de Salud ejercer la función rectora.
- 7- Por su parte, los artículos 73 de la Constitución Política y 1º de la Ley Constitutiva de la Caja, establecen que la Caja Costarricense de Seguro Social es la institución autónoma estatal a la que le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Surge, así como una institución de seguridad social que se financia en forma tripartita por los trabajadores (9.34%), patronos (14,33%) y el Estado (1,89 %). Administra los regímenes del Seguro de Salud, y de Pensiones (IVM y No Contributivo). Dentro del el Seguro de Salud, se incluyen las prestaciones médicas que se brindan en los distintos centros de salud de país, para toda la población, incluyendo aquellas que sean del ámbito preventivo como las acciones de vacunación.
- 8- Los principios en los que se basa la Seguridad Social costarricense son equidad, igualdad, solidaridad, obligatoriedad, subsidiariedad, unidad y universalidad.
- 9- La Ley General de Salud establece en el artículo 3 que todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad.
- 10- El Reglamento a la Ley de Nacional de Vacunación, Decreto Ejecutivo N° 32722-S del 20 de mayo de 2005 publicado en La Gaceta N° 213 del 4 de noviembre de 2005, dispone en el artículo 19, sobre la adquisición de vacunas que *"(...) corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la competencia operativa de llevar a cabo el procedimiento de adquisición de vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales definidos por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología. Lo hará de acuerdo con la normativa y regulación vigente a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo (...)"*. Por otra parte, el artículo 20 de ese mismo cuerpo normativo dispone: *"En caso de que el Fondo Rotatorio /OPS no pueda suplir las vacunas que se necesitan, o*

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



no puedan ofrecer alguna vacuna necesaria ya sea dentro del esquema oficial o dentro de los esquemas especiales, la Caja comprará las vacunas siguiendo la normativa vigente para adquisición de medicamentos”.

11- La Sala Constitucional en relación con la obligatoriedad de aplicación de las vacunas y el Derecho a la Salud, ha establecido:

“... III.-SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS VACUNAS Y LA PROTECCION AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. Existe profusa normativa que establece, de forma expresa, la obligatoriedad de la vacunación. Se puede citar, en primer lugar, el artículo 46 del Código Civil, que establece:

Artículo 46.- Toda persona puede negarse a ser sometida a un examen o tratamiento médico o quirúrgico, con excepción de los casos de vacunación obligatoria o de otras medidas relativas a la salud pública, la seguridad laboral y de los casos previstos en el artículo 98 del Código de Familia.

Sin embargo, si una persona se niega a someterse a un examen médico, que sea necesario para acreditar en juicio ciertos hechos controvertidos, el Juez puede considerar como probados los hechos que se trataban de demostrar por la vía del examen.

Lo que es ratificado por el artículo 2 de la Ley Nacional de Vacunación, que dispone:

Artículo 2.- GRATUIDAD Y ACCESO EFECTIVO

Garantícese a toda la población la obligatoriedad y gratuidad de las vacunas, así como el acceso efectivo a la vacunación, en especial, para la niñez, los inmigrantes y los sectores ubicados por debajo del índice de pobreza.

Mientras que en el artículo 3 de ese mismo cuerpo normativo se establece lo siguiente:

Artículo 3.- Obligatoriedad.

De conformidad con la presente Ley, son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.

Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos.



La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo.”

De conformidad con la presente Ley, son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.

Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos.

La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo.

En cuyo caso, esta Sala ya tuvo oportunidad de pronunciarse respecto del contenido de tales disposiciones normativas (artículos 2 y 3 de la Ley Nacional de Vacunación), en razón de la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad que se tramitó en expediente 00-009914-0007-CO, en la que se consultaba –entre otros extremos- si la obligatoriedad de vacunación prevista para cualquier persona lesionaba el principio de autonomía de la voluntad (artículo 28 de la Constitución Política). Oportunidad en que este Tribunal señaló, por medio de resolución número 2000-11648 de las 10:14 horas del 22 de diciembre del 2000, que:

(...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por las normas transcritas, así como la exposición de motivos del proyecto que se consulta, no considera esta Sala que lleven razón los consultantes, al decir que al establecerse la obligatoriedad de las vacunas sea lesivo del derecho de autonomía de la voluntad. La salud como medio y como fin para la realización personal y social del hombre constituye un derecho humano y social cuyo reconocimiento está fuera de discusión. Es uno de los derechos del hombre que emana de su dignidad como ser humano. De este derecho surge tanto para el individuo y la comunidad organizada, como para el propio estado, una responsabilidad respecto a la salud. En instrumentos internacionales y en declaraciones constitucionales de derechos sociales se incluye el derecho a la salud, a cuyo reconocimiento debe aunarse la imposición del deber de cuidar la salud propia y la ajena. Es así que dentro de una política social global dirigida a solucionar los efectos de las deficiencias sociales, la observancia del principio de la coherencia de los fines, determina que se armonicen las acciones sobre condiciones de trabajo, seguridad social, educación, vivienda, nutrición y población con las de la salud, por la conexidad e interdependencia de una y otra. De esa forma la enunciación en el proyecto consultado de la provisión de asistencia



médica gratuita y obligatoria, para toda la población, de ningún modo lesiona el principio de autonomía de la voluntad, más sin embargo sí garantiza la asistencia sanitaria esencial en resguardo de la responsabilidad ineludible del Estado de velar por la salud de todos y cada uno de los ciudadanos.

De lo que se desprende que esta Sala ha reconocido, en primer lugar, la importancia de la vacunación como parte de la asistencia sanitaria esencial que debe garantizar el Estado costarricense en aras de proteger el derecho fundamental a la salud de todas las personas, y, en segundo lugar, que el resguardo de la salud pública y la prevención de las enfermedades constituye un fin constitucionalmente legítimo que puede justificar válidamente la obligatoriedad de las vacunas." Res. N° 2011009067 a las diez horas y trece minutos del ocho de julio del dos mil once. Exp: 11-006984-0007-CO. (...)"

De conformidad con la Ley General de Vacunas, su Reglamento y las anteriores disposiciones normativas y jurisprudenciales se constituyen en la normativa general y especial bajo la cual debe realizarse la adquisición de las vacunas por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por ello, una vez que la Administración verifique que se cuenta con todos los requisitos técnicos y financieros se contará con los elementos para dar el inicio al trámite de adquisición de la vacunas **"VIRUS PAPILOMA HUMANO", CODIGO 1-10-44-4835.**

Por Tanto

Conforme lo preceptuado por la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, Reglamento a la Ley de Nacional de Vacunación No. 32722-S, y de acuerdo con el oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, del Ministerio de Hacienda, se inicia el procedimiento de compra de la vacuna **"VIRUS PAPILOMA HUMANO, CODIGO 1-10-44-4835**, que deberá adquirirse con el **Fondo Rotatorio/ OPS**

Código	Descripción	Cantidad	Precio Total
1-10-44-4835	Vacuna contra el VIRUS PAPILOMA HUMANO, Suspensión inyectable	50.000 UD	\$526.535.25

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe

Estudio y redacción: Licda. Gabriela Rodríguez Chaves.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

007

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Maynor Barrantes Castro**, cédula 204600333, funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios - Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionaria pública deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionaria institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra con la OPS para la adquisición "VIRUS PAPILOMA HUMANO" CODIGO 1-10-44-4835. Orden de adquisiciones no.26-2616925. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc.; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma Maynor Barrantes Castro
Puesto Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- e) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en la Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subordinados, los representantes de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñan como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esta intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que otorgan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción: Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
 - 1) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
 - 2) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
 - 3) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2° -Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. -Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. -Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para utilizarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3° -Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4° -Violación del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38 -Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, otorgue o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta significación sea limitativa, se incluyen en el supuesto las siguientes cosas: el estudio, la revisión, la emisión de oficio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de jerarquía, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
 - b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
 - c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, otorgadas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse un compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.
 - d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Sobre Transaccional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.
 - e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
 - f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
 - g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
 - h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
 - i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.
 - j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen al conocimiento de los funcionarios.
- La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

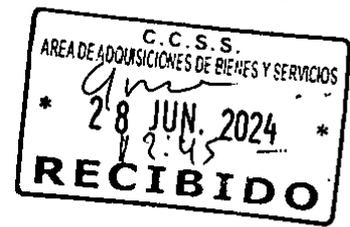
Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consulta o informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad e imparcialidad.



008

DABS-AGM-4659-2024
 28 de junio del 2024

DIRECCION APROU. B Y S

Mileyner González

28JUN2024 AM11:56

Licenciado

Maynor Barrantes Castro, jefatura

Área de Adquisición de Bienes y Servicios

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 2 INCISO E DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICION DE VACUNA VIRUS DE PAPILOMA HUMANO, CODIGO 1-10-44-4835

En atención al asunto descrito en el epígrafe y tomando en considerando lo establecido en el artículo 2, inciso e de la Ley General de Contratación Pública, de acuerdo a la exclusión de la aplicación de la Ley y artículo 2 inciso e de su Reglamento, donde se puedan celebrar acuerdos con otros Estados o sujetos de derecho internacional público o de carácter humanitario, se solicita gestionar el trámite de compra de la Vacuna contra el Virus de Papiloma Humano, según se detalla a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	N° ORDEN DE ADQUISICIONES	MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	PRIORIDAD
1-10-44-4835	VACUNA VIRUS PAPILOMA HUMANO	2616925	¢275.020.500,00	50.000 ud	1

Es importante mencionar que, este producto se adquiere de la misma forma que las vacunas, por lo que se toma en consideración lo indicado por la Gerencia Médica en el PAHO correspondiente a cada año.

Sin embargo, para el PAHO correspondiente al II semestre del 2024, no se contempló la cantidad requerida para esta compra y solicitada por parte de la Gerencia Médica, donde mediante oficio GL-0871-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Logística, se indica lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1224 Ext. 9600/9811
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

"(...) Por este medio se traslada el oficio DDSS-ASC-0210-2024 de fecha 13 de mayo de 2024 suscrito por la doctora Guiselle Guzmán Saborío, jefe del Área de Salud Colectiva de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, el cual en atención al acuerdo de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología que mediante oficio MS-CNVE-073-2024 comunica la inclusión de niños de 10 años en la población a vacunar contra el virus del papiloma humano (VPH)

*Para tales efectos se agradece proceder de forma prioritaria con la solicitud de información que corresponde ante la Organización Panamericana de la Salud a fin de verificar disponibilidad de la vacuna, tiempos de entrega, costos asociados, teniendo en consideración la cantidad de 50,000 dosis señalada por el ente técnico, para que con base en esa información se proceda a determinar la línea de tiempo que permita solventar dicha demanda y dar cumplimiento al acuerdo de la CNVE, entendiendo que la programación actual no contempló este nuevo requerimiento.
(...)"*

Según los antecedentes expuestos anteriormente y a la necesidad de contar con el biológico, se solicita iniciar los trámites para la adquisición de este, por medio de la Organización Panamericana de la Salud, según lo estipulado en el artículo 2, inciso e de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e de su Reglamento.

Sin otro en particular, suscribe,

Atentamente,

Subárea de Programación de Bienes y Servicios

Jorge Quirós Cedeño

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Jefatura



Erick González De la O

Lic. Erick González De la O

Programador

Archivo



**Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES**

Prioridad: 1

COMPRA NORMAL

003

Fecha de análisis: 20/06/2024	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26- 2616925
-------------------------------	-------------------------------------	-----------------

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-44-4835	Unidad medida UD	Criticidad CATEGORIA A
---------------------	------------------	------------------------

Descripción: VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS.
 (Ver Ficha Adjunta)

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
			Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes		
Existencia	8140	1.23						
Pendiente	40000	6.04						
TOTAL	48140	7.27	66180	44590	16410	5160	6618.00	6007.99

Peticiones Pendientes No hay
Ordenes Pendientes 581860 POR 40,000.00 PENDIENTE ENTREGA

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion 2616863	Fecha 14/05/2024
Fecha último ingreso	Cantidad recibida último ingreso
Ult. Orden 581860	Fecha 04/03/2024 Licit. 2024DI-000002-5101 Precio/Unit 10.5388 DOLAR (USD)
Ultima Compra a 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden 7 meses.	Compra. No Financiada	Tipo: Ordinaria
Cantidad a comprar 50000	Precio unit. ₡ 5,500.4100	
	Estimación 1 Periodo ₡ 275,020,500.00	Estimación Total ₡ 275,020,500.00
No. Entregas 1	Período abastecer 1	Fecha Primera Entrega
Entregas Iguales No	Intervalo (meses) 00	Días Primera Entrega 60 Naturales

OBSERVACIONES

SE INICIA COMPRA SEGÚN LO INDICADO EN OFICIO GL-0871-2024 DE FECHA 15 DE MAYO 2024 EMITIDO POR LA GERENCIA DE LOGISTICA, DONDE SE INDICA LO SIGUIENTE: "SE TRASLADA OFICIO DDSS-ASC-0210-2024 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024 SUSCRITO POR LA DOCTORA GUISELLE GUZMÁN SABORÍO, JEFE DEL ÁREA DE SALUD COLECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD, EL CUAL EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA QUE MEDIANTE OFICIO MS CNVE-073-2024 COMUNICA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS DE 10 AÑOS EN LA POBLACIÓN A VACUNAR CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)". SE UTILIZA COMO PRECIO DE REFERENCIA LA PROFORMA REQ24-00006435 ENVIADA POR OPS, UNICA ENTREGA POR 50.000 UD A 60 DIAS NATURALES, DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA. EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDERÍA A 6 MESES, INICIANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2024.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

ERICK ANDRÉS GONZALEZ DE LA O (FIRMA)
Firmado digitalmente por ERICK ANDRÉS GONZALEZ DE LA O (FIRMA)
Fecha: 2024.06.20 09:53:46 -06'00'

JORGE ALCIDES QUIROS CEDENO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ALCIDES QUIROS CEDENO (FIRMA)
Fecha: 2024.06.20 11:29:45 -06'00'

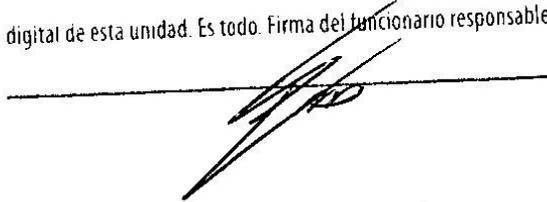
ERICK GONZALEZ DE LA O
Planificador Responsable

Autorizado por

Firma Autorización

000

El(la) suscrito(a) Eric M Gonzalez cédula: 402190726, en mi condición de programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 20 del mes de 06 del año 24 a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: eragonraa@ccss.sa.cr, el día 20 del mes de 06 del año 2024 a las 11:33 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

011

El suscrito, Erick González De la O, cédula 4-0219-0726 funcionario público adscrito al Área de Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento VACUNA VIRUS PAPILOMA, Orden de adquisición N° 2616925. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participen como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Lic. Erick González De la O
Puesto: Programador



Ley N° 9988 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales.- a) Principio de integridad. La conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración. Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o emitir alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Estará participando indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan control en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido ingerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carteras o sin ella, los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República; el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestas de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los registros y sindicatos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se tocan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contratan a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier informe que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificados en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público está obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, en identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, el demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopta en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, el administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad personal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, los que están en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que están en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debiere el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Intinga lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asessoro o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuando al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarda o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Petróba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directo o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones comerciales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse un compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2015.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia del deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

012

El suscrito, Jorge Quiros Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito al Área de Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento VACUNA VIRUS PAPILOMA, Orden de adquisición N° 2616925. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre Lic. Jorge Quiros Cedeño
Puesto Jefatura

Jorge Quiros



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales- a) Principio de integridad. La conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre otros, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración. Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Estará participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios. Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad (igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido influencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los vocales, los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de la Procuraduría General y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República, los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que presta su propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se estén concurrentemente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contratan a un executor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier informe que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrecen bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y l) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas: a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordenarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordenarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que colabore a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno Artículo 2°.- Definiciones. f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad personal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la omisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca el, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debiendo el control interno de la organización o omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus deberes y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitarse dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidos en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 8342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses. El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas o informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que solo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

023

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 1 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto:

Opción 1: Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada de vidrio con 0,5 mL. No contiene preservantes ni antibióticos.

La vacuna es recombinante tetravalente (Tipos 6, 11, 16, 18).

Las proteínas L1 son producidas a partir de cultivos de fermentación separada de una cepa de levadura de *Saccharomyces cerevisiae* CANADA 3 C-5 (Cepa 1895) recombinante y auto-ensambladas en VLPs.

Cada 0,5 mililitros de la suspensión inyectable contiene:

Principio activo	Cantidad
Proteína L1 VPH Tipo 6	20 µg
Proteína L1 VPH Tipo 11	40 µg
Proteína L1 VPH Tipo 16	40 µg
Proteína L1 VPH Tipo 18	20 µg
Excipientes	Cantidad
Aluminio (en forma de adyuvante de sulfato hidroxifosfato de aluminio amorfo)	225 µg
Cloruro de sodio	9,56 mg
L-Histidina	0,78 mg
Polisorbato 80	50 µg
Borato de sodio	35 µg
Agua para inyección csp	q.s.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dra. Ana Sofía Orozco Solano

Dr. David Solano Molina

Dr. David Fencio Araya

Dra. Mariela Guevara Sotera

Fecha: 05 de marzo del 2019.



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

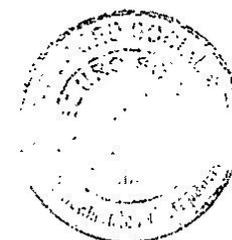
DFE-AMTC-435-02-2019

AMTC 0739-02-19

Sesión 2019-06

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 28 de marzo 2019





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL. Página 2 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

- 1.2. Vía de administración: Intramuscular.
1.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 2.1. El oferente al registrarse; debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos; el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.
2.2. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
2.3. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto en idioma español.
2.4. El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.
2.5. El oferente debe cumplir con la Normativa de Requisitos para el Registro de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos vigente, publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---



	COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 85101	Sustituye a Versión CFT 85100
	Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Página 3 de 15 Jeringa prellenada con 0,5 mL o Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL	
Código 1-10-44-4835		

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

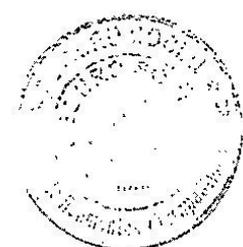
Jeringa de vidrio prellenada con 0,5 mL de la suspensión inyectable; la abertura de la jeringa protegida con un tapón de hule que la mantiene herméticamente cerrada, y una vez retirado el mismo es para colocar la aguja. El extremo interno de hule del émbolo en contacto con la suspensión inyectable. El cuerpo de la jeringa, el émbolo, el tapón de hule no deben interaccionar físicamente ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

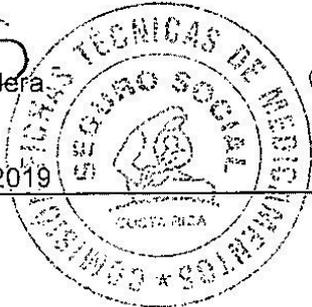
Cada jeringa con dos agujas hipodérmicas de acero inoxidable adjuntas. La aguja hipodérmica a usar dependerá del grupo etario y/o morbilidades del paciente al que se administre la vacuna.

Cada aguja protegida con un dispositivo herméticamente cerrado en condiciones estériles, una de las agujas con calibre 23G x 1" (0,6 mm x 25 mm) y la otra aguja con calibre 25G x 5/8" (0,5 mm x 16 mm).

El aditamento individual tipo bandeja de plástico contiene la jeringa prellenada y dos agujas. La bandeja de plástico herméticamente cerrada para que mantenga las condiciones de esterilidad de la jeringa prellenada y las dos agujas.

La jeringa y aguja no deben interaccionar físicamente ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula, y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración, además deben garantizar la correcta administración del producto en el paciente.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019 Dra. Wendy Montero Qviedo Dra. Ana Sofía Orozco Solano Dr. David Solano Molina Dr. David Zencio Araya Dra. Mariela Guevara Solera Fecha: 05 de marzo del 2019	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06  Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 20 de marzo 2019
---	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL. Página 4 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

Rotulación del empaque primario

La jeringa se rotulará con etiqueta adherible de plástico o papel firmemente adherida. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

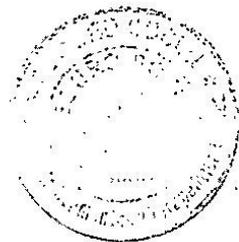
Cada jeringa prellenada debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico y tipos de proteína L1
- Forma farmacéutica
- Volumen total
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Mantener en refrigeración (2°C - 8°C) (Se acepta en el empaque secundario e inserto)
- No congelar (Se acepta en el empaque secundario e inserto)
- Proteger de la luz (Se acepta en el empaque secundario e inserto)
- Agitese bien antes de administrar

Rotulación del empaque que contiene a la aguja adjunta (correspondiente a cada aguja):

La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible. (Se acepta en idioma inglés).

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Qviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Fencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 13 de marzo 2019</p>
---	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a—
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 5 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

Debe indicar como mínimo:

- Número de lote
- Fecha de vencimiento
- Aguja estéril
- Calibre y longitud de la aguja
- No reusar
- Laboratorio fabricante y país de origen

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja individual de cartulina u otro material resistente con un aditamento en forma de estuche conteniendo 1 jeringa prellenada y dos agujas. Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Debe mantenerse en la cadena de frío.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico y tipos de proteína L1
- Forma farmacéutica

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019

- Dra. Wendy Montero Oviedo
- Dra. Ana Sofía Orozco Solano
- Dr. David Solano Molina
- Dr. David Fencio Araya
- Dra. Mariela Guevara Solera

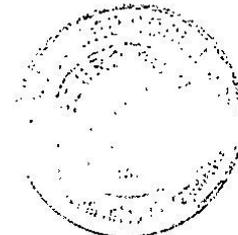
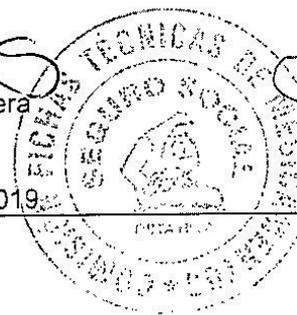
Fecha: 05 de marzo del 2019

Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-435-02-2019
AMTC 0739-02-19
Sesión 2019-06

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 28 de marzo 2019





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL. Página 6 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

- Cantidad de las proteínas L1 y excipientes
- Volumen total por jeringa
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
- Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
- Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Mantener en refrigeración (2°C - 8°C)
- Proteger de la luz
- No congelar
- Agítese bien antes de usar
- Cantidad de la jeringa y agujas
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja fría o caja de material resistente que garantice la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C. En el caso de la caja fría, deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con sellos u otros recursos necesarios que

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 7 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

garanticen la inviolabilidad de la misma y de su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

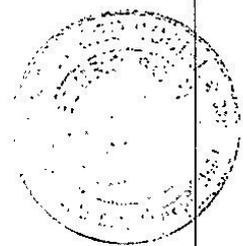
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque.

La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica
- Volumen total por jeringa
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento: Mantener en refrigeración (2°C - 8°C)
- Proteger de la luz
- No congelar
- Cantidad de jeringas y agujas
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero-Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019.</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 20 de marzo 2019</p>
--	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 8 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente.

La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura ante la C.C.S.S.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dr. David Yencio Araya</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019</p> <p>AMTC 0739-02-19</p> <p>Sesión 2019-06</p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho</p> <p>Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
--	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

017

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 9 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Presentación del producto:

Opción 2: Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla de vidrio con 0,5 mL. No contiene preservantes ni antibióticos.

La vacuna es recombinante tetravalente (Tipos 6, 11, 16, 18).

Las proteínas L1 son producidas a partir de cultivos de fermentación separada de una cepa de levadura de *Saccharomyces cerevisiae* CANADA 3 C-5 (Cepa 1895) recombinante y auto-ensambladas en VLPs.

La vacuna tetravalente de partícula similar a virus (VLP) para cada tipo se purifica y se adsorbe en el adyuvante de aluminio (sulfato hidroxifosfato de aluminio amorfo)

Cada 0,5 mililitros de la suspensión inyectable contiene:

Principio activo	Cantidad
Proteína L1 VPH Tipo 6	20 µg
Proteína L1 VPH Tipo 11	40 µg
Proteína L1 VPH Tipo 16	40 µg
Proteína L1 VPH Tipo 18	20 µg
Excipientes	Cantidad
Aluminio (en forma de adyuvante de sulfato hidroxifosfato de aluminio amorfo)	225 µg
Cloruro de sodio	9,56 mg
L-Histidina	0,78 mg
Polisorbato 80	50 µg
Borato de sodio	35 µg
Agua para inyección csp	q.s.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dra. Ana Sofía Orozco Solano

Dr. David Solano Molina

Dr. David Zencio Araya

Dra. Mariela Guevara Solera

Fecha: 05 de marzo del 2019



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-435-02-2019

AMTC 0739-02-19

Sesión 2019-06



Dra. Angélica Vargas Camacho

Jefe

Fecha: 28 de marzo 2019



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 10 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

6.2. Vía de administración: Intramuscular.

6.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Institución.

7. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 7.1. El oferente al registrarse; debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos; el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.
- 7.2. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 7.3. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto en idioma español.
- 7.4. El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.
- 7.5. El oferente debe cumplir con la Normativa de Requisitos para el Registro de Oferentes para Medicamentos Biotecnológicos y Biológicos vigente, publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Fencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p> 	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p>  <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---



COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

018

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 11 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

8. EMPAQUE:

8.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Frasco ampolla de vidrio Tipo I, con tapón de material perforable que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Rotulación del empaque primario

El frasco ampolla se rotulará con etiquetas adhesivas de papel o plástico firmemente adheridas.

La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico y tipos de proteína L1
- Forma farmacéutica (se acepta en el empaque secundario o inserto)
- Volumen total
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Ojedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Encio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019</p> <p>AMTC 0739-02-19</p> <p>Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 12 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

Mantener en refrigeración (2°C - 8°C)
No congelar
Proteger de la luz
Agítese bien

8.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

- Caja individual de cartulina u otro material resistente con un frasco ampolla. Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño debe ser congruente con el contenido.
- Alternativamente se acepta: Caja de cartulina u otro material resistente con 10 frascos ampolla. Los frascos ampolla deben estar contenidos en bandejas de plástico u otro material resistente o divisiones en forma de panal individual que las mantenga fijas y protegidas de quebraduras. Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 13 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico y tipos de proteína L1
- Forma farmacéutica (se acepta en el inserto)
- Cantidad de las proteínas L1 y excipientes
- Volumen total por frasco ampolla
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
- Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
- Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Mantener en refrigeración (2°C - 8°C)
- Proteger de la luz
- No congelar
- Agítese bien antes de usar
- Cantidad de frascos ampolla (se exime si viene en caja individual)
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

8.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja fría o caja de material resistente que garantice la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C. En el caso de la caja fría, deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Fencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019 AMTC 0739-02-19 Sesión 2019-06</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---





COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 85101

Sustituye a
Versión
CFT 85100

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Jeringa prellenada con 0,5 mL

Página 14 de 15

Vacuna contra el virus de papiloma humano.
Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis).
Frasco ampolla con 0,5 mL

Código 1-10-44-4835

estabilidad del producto. Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y de su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación deberá ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normales, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica (se acepta en el inserto)
- Volumen total por frasco ampolla
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento: Mantener en refrigeración (2°C - 8°C)
- Proteger de la luz
- No congelar
- Cantidad de frascos ampolla
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dr. David Encio Araya</p> <p>Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019</p> <p>AMTC 0739-02-19</p> <p>Sesión 2019-06</p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho</p> <p>Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---



	COMISION DE FICHAS TECNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 85101	Sustituye a Versión CFT 85100
	Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0,5 mL	Página 15 de 15
○		
Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0,5 mL		
Código 1-10-44-4835		

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente.

La rotulación debe ser en idioma español.

9. REGISTRO SANITARIO

9.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

10. SEGURIDAD

10.1 El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura ante la C.C.S.S

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-008-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ana Sofía Orozco Solano</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Zencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Mariela Guevara Solera</p> <p>Fecha: 05 de marzo del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-435-02-2019</p> <p>AMTC 0739-02-19</p> <p>Sesión 2019-06</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 28 de marzo 2019</p>
---	---

2006

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS	
Yo <u>EsraM González</u> certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>si no</u> hojas y <u>15 paginas</u>	
Fecha: <u>28-06-74</u>	Hora: <u>10:32</u>
Firma: <u>[Signature]</u>	
El documento original esta en posesión del remitente	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

AREA GESTION DE MEDICAMENTO

Yo, FACM González certifico que el documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y es confirmado por UNCA hojas y
Fecha: 28-06-24 Hora: 10:32
Firma: [Firma]
El documento original esta en posesión del remitente.

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 85101

FECHA: 05 de junio del 2019

CODIGO: 1-10-44-4835

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS). JERINGA PRELLENADA CON 0,5 ML o VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS). FRASCO AMPOLLA CON 0,5 ML

EMPAQUE:

En caso de jeringa prellenada:

- SECUNDARIO: Caja individual de cartulina u otro material resistente con un aditamento en forma de estuche conteniendo una jeringa prellenada y dos agujas.
- TERCARIO: Corrugado con 25 a 50 jeringas prellenadas.
- CUATERNARIO: Caja fría con 300 a 500 jeringas prellenadas.

En caso de frasco ampolla:

- SECUNDARIO: Caja individual con un frasco ampolla.
- TERCARIO: Caja con 10 frascos ampolla.
- TERCARIO: Corrugado con 300 a 500 frascos ampolla.

Alternativamente se acepta

- SECUNDARIO: Caja con 10 frascos ampolla.
- TERCARIO: Corrugado con 300 a 500 frascos ampolla.

Nota: Cada empaque debe rotular la temperatura de almacenamiento de 2 a 8 ° C, y debe garantizar la cadena de frío. Y debe incluir los diferentes aditamentos conforme a la presentación del producto según la ficha técnica versión CFT 85101 (estuches, agujas, inserto).

Atentamente,

DRA. WENDY MONTERO OVIEDO
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI



GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

ING. RICARDO LOPEZ JIMÉNEZ
ALDI

021

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS

El documento original esta en posesion del remitente

Fecha: _____

Forma: _____

El documento original esta en posesion del remitente

Fecha: _____

Forma: _____

El documento original esta en posesion del remitente



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-44-4835.

DESCRIPCIÓN: VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS). FRASCO AMPOLLA CON 0,5 ML.

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2023.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 85101.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
Conteniendo: Caja individual
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
Conteniendo: de 25 a 50 jeringas prellenadas
- Empaque Cuaternario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
Conteniendo: Caja Fría con 300 a 500 jeringas.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos
--------------------------------	-------------------------------------	----------------------	------------------------------------	----------------------	------------------------------------	----------------------	------------------------------------

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo eisegurar@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

El(la) suscrito(a) Eric W. Gonzalez cédula: 902190726, en mi condición de Programador de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 11 del año 2023 a las 10:46 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pagonzan @ ccss.sa.cr, el día 08 del mes de 04 del año 2024 a las 11:15 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Firmado digitalmente
LIANA NATALIA UREÑA MONGE
(FIRMA)

por LIANA NATALIA UREÑA MONGE
(FIRMA)
Fecha: 2023.11.27
10:46:27 -06'00'

2-94-01-0680

6B093

El(la) suscrito(a) Excmo. González cédula: 402190726 en mi condición de Programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016 a las 08:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: cajenza@ccss.sa.cr el día 08 del mes de 04 del año 2024 a las 11:15 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: 

RICARDO ALBERTO
LOPEZ-JIMENEZ-(FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

023

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983
(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica El(la) suscrita(a) Esra González cédula: 402140726 en mi
Teléfono: (506) 2507-8000 condición de procurador de la unidad DAS hago constar y que
Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros ~~Notifiqué por el presente documento electrónico una firma digital auténtica~~
San Martín. estampada en el mismo el día 03 del mes de 02 del año 2016

a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: esgonzalez@ccss.sa.cr, el día 03 del mes de 02 del año 2016 a las 11:15 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: [Firma]

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.02.03 11:29:03 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, CCSS informa
Location: Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Criterio AMTC

025

DFE-AFEC-0436-2024
21 de Junio 2024

Lic. Erick González De la O Programador
SUB ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS- UP 1141

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO DABS-AGM-4452-2024 ORDEN DE ADQUISICIÓN 2616925 PARA ADQUIRIR VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML CÓDIGO 1-10-44-4835

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-4452-2024 asignado en SAYC este mismo día, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616925, en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

<p>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</p>	<p>Medicamento para el cual la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, mediante oficio MS- CNVE-073-2024 con fecha 24 de abril de 2024 acordó, mantener el esquema de vacunación contra VPH en dos dosis en niñas y la inclusión de niños a los 10 años en el esquema vigente de vacunación contra VPH.</p>
<p>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</p>	<p>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifican dos presentaciones farmacéuticas, a saber:</p> <p>-Vacuna contra virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Jeringa prellenada con 0.5 mL</p> <p>- Vacuna contra el virus de papiloma humano. Suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis). Frasco ampolla con 0.5 mL.</p> <p>A pesar de las presentaciones farmacéuticas disponibles esto no afecta la cantidad a adquirir. La unidad de medida de este medicamento es en UD. Se avala técnicamente.</p>
<p>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</p>	<p>El Decreto Ejecutivo N° 42751-S REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS en el caso de medicamentos biológicos y biotecnológicos, con excepción de las vacunas adquiridas por el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana</p>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

	<p>de la Salud, se debe aportar además los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado de Producto Farmacéutico vigente, extendido por una autoridad reguladora estricta, que indique que el producto está autorizado para la venta, o en el caso de productos del listado vigente de medicamentos precalificados por la OMS, se debe indicar el número de referencia de la precalificación del medicamento.</p> <p>b) Copia del último Informe Periódico de Seguridad del producto en el mercado internacional, generado por el Sistema de Farmacovigilancia del titular presentado a la autoridad reguladora en la que se encuentra registrado.</p> <p>c) Listado de países donde se encuentra comercializado o al menos registrado.</p> <p>6. En caso de que dentro de su formulación el producto a importar contenga algún hemoderivado de origen humano, se debe adjuntar además un certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes que se van a entregar, que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C.</p>
Indicaciones de uso del medicamento	Vacuna contra el virus de papiloma humano. La vacuna es recombinante tetravalente (tipos 6,11,16,18)
Nivel de USUARIO (para determinar las unidades que deben utilizar el medicamento)	Nivel de usuario 1A. Corresponde a Áreas de Salud Tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave HM. Medicamentos para prescripción por médico general y administrado dentro de las instalaciones de los centros médicos.
Gráfico con el comportamiento de consumo del medicamento	De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

026

	En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

ÁREA DE FARMACOECONOMÍA
A CARGO DEL COMPONENTE DE APOYO AL SUMINISTRO Y ENLACE CON GERENCIA DE LOGÍSTICA

HUGO MARIN PIVA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por HUGO MARIN PIVA (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.21 14:27:17 -06'00'

Dr. Hugo Marin Piva, Médico
Jefe

GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.21 11:57:56 -06'00'

Dra. Gemma Elizondo Herrera
Farmacéutica

HMP/geh
 C: Archivo

El(la) suscrito(a) Erica M Gonzalez cédula: 402190726, en mi condición de profesora de la unidad DAPS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 21 del mes de 06 del año 2024 a las 11:52 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: eguzman@ccss.sa.cr, el día 21 del mes de 06 del año 2024 a las 14:31 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Justificaciones

028

MS-CNVE-073-2024
San José, 24 de abril del 2024

Licda. Martha Eugenia Esquivel Rodríguez
Presidenta Ejecutiva
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Wilburg Alonso Díaz Cruz
Gerente a.i., Gerencia Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

Asunto: Cambio de esquema de VPH (universal para niños y niñas).

Estimada Licda. Esquivel, Dr. Díaz:

Reciba un cordial saludo. En sesión ordinaria No.3-2024 del 22 de febrero del año en curso, los señores miembros de la Comisión Nacional de Vacunación (CNVE) acordaron:

- 1- Se acuerda mantener el esquema de vacunación contra VPH en dos dosis en niñas, dado que la evidencia científica disponible actualmente no confiere la suficiente validez para pasar de dos dosis a una dosis. Se plantea hacer una revisión nuevamente del tema en 6 meses.
- 2- Se acuerda aprobar la inclusión de niños a los 10 años en el esquema vigente de vacunación contra VPH. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME.**

Sin otro particular, suscribe,

Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología

ROBERTO
EDUARDO ARROBA
TIJERINO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.24 15:19:37 -06'00'

Firmado digitalmente por
ROBERTO EDUARDO ARROBA
TIJERINO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.24 15:19:37 -06'00'

Dr. Roberto Arroba Tijerino
Secretario Técnico
Ministerio de Salud

Correspondencia, Despacho MS
consecutivo/archivo

El(la) suscrito(a) Erica Gonzalez cédula 402190726 en mi condición de profesora de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 24 del mes de 04 del año 2024 a las 15:14 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pagonzuo@ccss.sa.cr, el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 16:32 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
cnve@misalud.go.cr
Tel. 4003-5600 / 4003-5581



DDSS-ASC-0210-2024

13 de mayo del 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz, gerente
GERENCIA MÉDICA-UP2901

Doctor
Esteban Vega de la O, gerente
GERENCIA DE LOGÍSTICA-UP1106

ASUNTO: ACUSE DE RECIBO OFICIO TDI-GM-0745-2024 Y OBSERVACIONES

Estimados doctores:

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio TDI-GM-0745-2024, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por la doctora Jessica Navarro Ramírez, relacionado con el traslado del acuerdo de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE) sobre la inclusión de los varones de 10 años en la población a vacunar contra el Virus del Papiloma Humano, según oficio MS-CNVE-073-2024, esta instancia técnica realiza acuse de recibo.

De igual manera, debido a que los niños no pertenecían a la cohorte a vacunar cuando se reconfirmó a OPS la necesidad país de esta vacuna para este año, es necesario que desde Gerencia de Logística se realice las gestiones necesarias para adquirir vacuna según las posibilidades y viabilidad de la CCSS, por lo que agradecemos las gestiones correspondientes para que la Gerencia Logística, y acorde con sus competencias nos indiquen si hay posibilidad de contar con la cantidad de vacunas de VPH necesarias para poder cumplir con el acuerdo de la CNVE.

Esta instancia técnica se enfocará desde ya en la actualización del Lineamiento para la aplicación de esta vacuna en los establecimientos de salud de la CCSS y de la planificación de su aplicación, una vez que la Gerencia de Logística garantice la disponibilidad de esta, para esa nueva cohorte (varones de 10 años).

La cohorte de varones de 10 años es de aproximadamente 35 mil niños, el esquema es de 2 dosis, por lo que, lo que se requiere es de 50mil dosis para poder iniciar este año.

A la fecha la existencia de vacuna alcanza aproximadamente 2 meses y estamos a la espera del ingreso de vacuna correspondiente al primer semestre por parte de OPS, donde solo está contemplada la cohorte de niñas de 10 años.

Esta instancia técnica recomienda que antes de iniciar con la vacunación a esta nueva cohorte se debe contar con la vacuna, pero independientemente de lo mencionado se procederá según lo indiquen las autoridades.

Sin otro particular, suscribe.



DDSS-ASC-0210-2024

13 de mayo del 2024

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD



Dra. Guiselle Guzmán Saborío
Jefe Área de Salud Colectiva

GGS/ymm

Análisis y redacción: Componente de inmunizaciones

- C: Dra. Daniela Aburto Varela, Gerencia de Logística
Dra. Jéssica Navarro Ramírez, Gerencia Médica
Lic. Juan Pablo Mora Molina, jefe, Subárea de Gestión Administrativa y Logística
Dra. Xiomara Badiella Vargas, jefe, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Elvis Delgado Delgado, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Jefry Castro Rojas, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Diana Paniagua Hidalgo, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Leandra Abarca Gómez, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Archivo

Referencia: 2904-4465-24

El(la) suscrito(a) Erica Gonzalez cédula: 402140726 en mi condición de programa de la unidad OABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 13 del mes de 05 del año 2024 a las 10:35 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: paguano@ccss.sa.cr el día 15 del mes de 05 del año 2024 a las 10:42 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



PRIORIDAD

GL-0871-2024
15 de mayo de 2024

Licenciada
Adriana Chaves Díaz, Directora
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS – UP 1141

Estimada señora:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE NECESIDAD ADICIONAL DE VACUNA VPH PARA POBLACIÓN DE NIÑOS DE 10 AÑOS

Reciba un cordial saludo. Por este medio se traslada el oficio DDSS-ASC-0210-2024 de fecha 13 de mayo de 2024 suscrito por la doctora Guiselle Guzmán Saborío, jefe del Área de Salud Colectiva de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, el cual en atención al acuerdo de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología que mediante oficio MS-CNVE-073-2024 comunica la inclusión de niños de 10 años en la población a vacunar contra el virus del papiloma humano (VPH), en lo que interesa señalan:

“De igual manera, debido a que los niños no pertenecían a la cohorte a vacunar cuando se reconfirmó a OPS la necesidad país de esta vacuna para este año, es necesario que desde Gerencia de Logística se realice las gestiones necesarias para adquirir vacuna según las posibilidades y viabilidad de la CCSS, por lo que agradecemos las gestiones correspondientes para que la Gerencia Logística, y acorde con sus competencias nos indiquen si hay posibilidad de contar con la cantidad de vacunas de VPH necesarias para poder cumplir con el acuerdo de la CNVE.

Esta instancia técnica se enfocará desde ya en la actualización del Lineamiento para la aplicación de esta vacuna en los establecimientos de salud de la CCSS y de la planificación de su aplicación, una vez que la Gerencia de Logística garantice la disponibilidad de esta, para esa nueva cohorte (varones de 10 años).

*La cohorte de varones de 10 años es de aproximadamente 35 mil niños, el esquema es de 2 dosis, por lo que, lo **que se requiere es de 50mil dosis para poder iniciar este año.**” (resaltado no corresponde al original)*

Para tales efectos se agradece proceder de forma prioritaria con la solicitud de información que corresponde ante la Organización Panamericana de la Salud a fin de verificar disponibilidad de la vacuna, tiempos de entrega, costos asociados, teniendo en consideración la cantidad de 50,000 dosis señalada por el ente técnico, para que con base en esa información se proceda a determinar la línea de tiempo que permita solventar



dicha demanda y dar cumplimiento al acuerdo de la CNVE, entendiendo que la programación actual no contempló este nuevo requerimiento.

Atentamente,

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ESTEBAN

VEGA DE LA

O (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ESTEBAN VEGA DE

LA O (FIRMA)

Fecha: 2024.05.15
14:40:33 -06'00'

Dr. Esteban Vega De La O

Gerente

EVDO/dav

Elaborado por: Dra. Daniela Aburto Varela

Anexo: DDSS-ASC-0210-2024.

Copia(s):

Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica
Dra. Jéssica Navarro Ramírez, Gerencia Médica
Dra. Xiomara Badilla Vargas, jefe, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Elvis Delgado Delgado, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Jefry Castro Rojas, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Diana Paniagua Hidalgo, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Leandra Abarca Gómez, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, Jefe, Sub-Área Administrativa DABS.
Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe, Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios.

El(la) suscrito(a) Erica González cédula: 402190726, en mi
condición de Programa de la unidad DABS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 15 del mes de 05 del año 2024
a las 14:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: payunrao
@ccss.sa.cr el día 15 del mes de 05 del año 2024
a las 19:42 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Organización Panamericana de la Salud



Organización Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

031

CRI PRO 20.05 28746 24

18 de junio de 2024

Doctor
Alexander Sánchez Cabo
Gerente Médico
Caja Costarricense de Seguro Social

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS	
Yo <u>Eric Gonzalez de la O</u> certifico que este documento es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>VVA</u> hojas y _____	
Fecha: <u>29-06-24</u>	Hora: <u>11:43</u>
Firma: _____	
El documento original esta en posesión del remitente	

Estimado Dr. Sánchez:

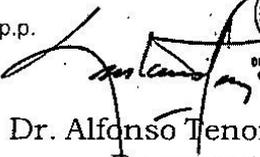
Reciba un cordial saludo. En seguimiento de la demanda de las vacunas para II semestre de 2024 y de la solicitud adicional de la REQ24-00005608, remitimos segunda proforma de la vacuna Papiloma Humano, a través del Fondo Rotatorio, para su aprobación:

Proforma	Vacuna	Cantidad dosis	Proveedor	Entrega	Validez de la oferta
REQ24-00006435	Papiloma humano HPV-Quadrivalent (1 dosis)	50.000	MSD Latin América Services S. de R.L.	8 semanas después de recibida la orden de compra	19 de julio de 2024

Es importante que la respuesta sea recibida antes de la fecha de validez de la oferta, que indica el estimado de precios. Adicional se requiere que la situación financiera este actualizada, que no tenga facturas sin pagar sobre los 60 días.

Quedamos a la espera del acta de adjudicación y la orden de compra para el trámite de adquisición, si consideran la aprobación.

Al agradecerle la atención, le saluda muy atentamente,

p.p. 

 Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
 Representante

AP AP/rrs

- CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
- Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
- Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
- Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

Anexo: Lo indicado

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS

Yo _____ cediendo por este documento es copia del original que se tiene a la vista y está firmado por _____

Fecha _____

Firma _____

El documento original está en posesión del remitente

 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		ESTIMADO DE PRECIOS
		Número: REQ24-00006435 Fecha: 17 Jun 2024

Proveedor: MSD LATIN AMERICA SERVICES S.DE R.L. RUC 2020579-1-1840 DV23 CLAVE R7236 AV RANDOLPH MIT LOGISTICS PARK EDF #2 ZONA LIBRE DE COLON Panamá Panama	Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje San José Costa Rica Solicitado por: Laura Silva
--	---

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	Human Papillomavirus (HPV) Vaccine - Quadrivalent:(1 dose) <i>GOVERNAMENTO DO PARANÁ</i> <i>GOVERNAMENTO DO PARANÁ</i> -ETIQUETAS:-ESPAÑOL- -CADUCIDAD:-MÍNIMO-18.MESES A PARTIR DEL MOMENTO DEL DESPACHO -REGISTRO:-1005-BV-4321B. -ENTREGA:-8-SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA -VALIDEZ DE LA OFERTA:-19-JULIO-2024	50,000	Dose	10.480000	USD	524,000.00
2	Discount - Revolving Fund NOTA: DESCUENTO POR DOSIS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE COMPRA DE LA OPS PRECIO NETO: US\$ 9.99/DOSIS	50,000	Each	-0.490000	USD	(24,500.00)
3	AIR FREIGHT CHARGES / CARGOS POR FLETE AEREO				USD	5,785.50
4	INSURANCE CHARGES / CARGOS POR SEGURO				USD	21.00
5	SERVICE CHARGES / GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	21,228.75

TOTAL ESTIMADO: USD 526,535.25

TERMINOS

-TOTAL ESTIMADO DPU AEROPUERTO INTERNACIONAL EN SAN JOSE, COSTA RICA.

REFERENCIA:

-SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ24-00006435.

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

-SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR DE INDICAR EL NUMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS # REQ24-00006435 (AO)

IMPORTANTE:

-ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. PRECIOS FIRMES SERAN ESTABLECIDOS DESPUES DE RECIBIR AUTORIZACION DE COMPRA CON NUMERO DE PARTIDA A CARGO Y/O EL DEPOSITO DE LOS FONDOS EN UNA CUENTA DE LA OPS.



Oficial de Compras

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS	
Yo <u>Erick Gonzalez</u> certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>UNA</u> hojas y <u>2 paginas</u>	
Fecha: <u>28-06-24</u>	Hora: <u>10:49</u>
Firma: _____	
El documento original esta en posesión del remitente	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 GERENCIA MÉDICA
 DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
 Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Recomendación técnica

033

ASC-SAVE-0414-2024
 21 de junio del 2024

Doctor
 Roy Wong McClure, jefea.i
 AREA DE SALUD COLECTIVA - UP2904

ASUNTO: RESPEUESTA A OFICIO DABS-AGM-4455-2024, SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN TECNICA PROFORMA REQ24-00006435 PARA ADQUISICIÓN DE VACUNA PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-10-44-4835

Estimado doctor

Reciba cordial saludo. En atención al oficio mencionado en el epígrafe, se adjunta la recomendación técnica sobre la oferta de la vacuna para el trámite correspondiente a VACUNA PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-10-44-4835.

Cabe señalar que esta cantidad es adicional a la ya confirmada en el PAHO para la vacuna del I y II semestre 2024, y obedece a la inclusión de los varones en la vacunación según el oficio MS-CNVE-073-2024.

Sin otro particular, suscribe.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

XIOMARA
 BADILLA
 VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 XIOMARA BADILLA VARGAS
 (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.25 08:53:34
 -06'00"



Dra. Xiomara Badilla Vargas
 Jefe Subárea de Vigilancia Epidemiológica

XBV/Francinie

Estudio y redacción: Jefry Castro Rojas, Coordinador Comisión para el Análisis Técnico de las ofertas de Vacunas

Anexos: Recomendación vacuna Papiloma junio2024
 MS-CNVE-073-2024

C: Archivo

El(la) suscrito(a) Enom Gonzalez cédula: 902140726, en mi condición de programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 8:53 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: ejgonzalez@ccss.sa.cr el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 16:22 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

"La CAJA es una"



DDSS-ASC-0309-2024
 25 de junio del 2024

Licenciado
 Erick González de la O, analista
SUBÁREA DE MEDICAMENTOS – UP1141

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO DABS-AGM-4455-2024, SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA PROFORMA REQ24-00006435 PARA ADQUISICIÓN DE VACUNA PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-10-44-4835

Estimado licenciado:

Reciba cordial saludo. En atención al oficio mencionado en el epígrafe, se adjunta la recomendación técnica elaborada por la Subárea de Vigilancia Epidemiológica, sobre la oferta de la vacuna para el trámite correspondiente a VACUNA PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-10-44-4835.

Cabe señalar que esta cantidad es adicional a la ya confirmada en el PAHO para la vacuna del I y II semestre 2024, y obedece a la inclusión de los varones en la vacunación según el oficio MS-CNVE-073-2024.

Sin otro particular, suscribe.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

Firmado digitalmente
 por ROY ANTHONY
 WONG MC CLURE
 (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.25
 15:28:10 -06'00'

Dr. Roy Wong McClure
 Jefe a.i. Área de Salud Colectiva

RWM/ymm

Estudio y redacción: Dr. Jefry Castro Rojas, Coordinador Comisión para el Análisis Técnico de las ofertas de Vacunas

Anexos: 02
 Recomendación vacuna Papiloma junio2024
 MS-CNVE-073-2024

- C: Dra. Ana Jessica Navarro Ramírez, directora, DDSS
- Dra. Xiomara Badilla Vargas, jefe, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- Dr. Elvis Delgado Delgado, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- Dr. Andrés Fernández Córdoba, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- Dra. Gemma Elizondo Herrera, Farmacoepidemiología
- Dra. Evelyn Saenz Herrera, Área de Almacenamiento y Distribución
- Dr. Jefry Castro Rojas, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- Archivo

Referencia: 2904-6739-24

El(la) suscrito(a) Erick González cédula: 402190726, en mi condición de Programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 15:28 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: cajunma @ ccss.sa.cr, el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 16:22 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo Firma del funcionario responsable:

Página 1 de 1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
ÁREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

035

El 20 de junio del 2024 en la Sub Area Vigilancia Epidemiológica se revisa solicitud de la Dirección de Servicios de Salud en el que se solicita:

**Recomendación técnica VACUNA CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO.
CÓDIGO: 1-10-44-4835 SEGÚN PROFORMA REQ24-00006435**

Análisis Técnico

Una vez valorado el documento citado y el expediente de compra **VACUNA CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO. CÓDIGO: 1-10-44-4835** según **PROFORMA REQ24-00006435** se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERISTICAS A EVALUAR	OFERTA
Ficha Técnica	Versión CFT 85101
Proforma de la OPS	REQ24-00006435
Tipo de Vacuna	Vacuna contra Virus Papiloma Humano
Nombre del Fabricante	MSD LATIN AMERICA SERVICES DE R.L.
Cantidad de Vacunas	50 000 dosis (Cincuenta mil dosis)
Periodo de estabilidad del producto (no menor de 12 meses)	Mínimo 18 meses al momento del despacho
La presentación del producto, que el nombre venga en español	Etiquetas en español
Condiciones de manejo y almacenamiento	Cadena de Frío (2 a 8°C)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
ÁREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

CARACTERISTICAS A EVALUAR	OFERTA
Descripción	Vacuna contra Virus Papiloma Humano, jeringa prellena

Las especificaciones técnicas según Ficha Técnica Institucional Vigente para la adquisición de la **VACUNA CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO. CÓDIGO: 1-10-44-4835** SEGÚN **PROFORMA REQ24-00006435**, no han sido posible verificarlas en detalle, esto por cuanto la adquisición Institucional se realiza a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, dicha inquietud se hizo de conocimiento por parte del Comité Central de Farmacoterapia, donde mencionado Ente Asesor de la Gerencia Médica en sesión 2013-11 celebrada el 20 de marzo de 2013 acordó lo siguiente:

*“ Comunicar a los Miembros de la Comisión de Análisis Técnico para la Compra de Vacunas e Inmunoglobulinas, con copia al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, lo siguiente: El Comité considera oportuno recordar que el acuerdo tomado en la sesión 2008-37 sigue vigente, en el sentido que **resulta permisible con las vacunas e inmunoglobulinas que se adquieren a través de OPS, que no se cumpla con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica de medicamentos**, dado que la OPS realiza el proceso de licitación internacional con oferentes precalificados por parte de la OMS.”*

No se omite manifestar, que las vacunas y algunas inmunoglobulinas a nivel Institucional se adquieren a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, el cual garantiza a los países los estándares de calidad a través de proveedores precalificados, según las normas definidas por esta organización y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).



030

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
 ÁREA SALUD COLECTIVA
 SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Acta de Recomendación Técnica

De conformidad con lo revisado en los expedientes de compra y con el acuerdo en firme del Comité Central de Farmacoterapia de la sesión 2013-11, la Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas de las Vacunas se permite realizar las siguientes observaciones y recomendaciones:

Se recomienda técnicamente la oferta de la compra de la VACUNA CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO. CÓDIGO: 1-10-44-4835 según PROFORMA REQ24-00006435; siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega.

<p>JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 08:04:50 -06'00'</p> <p>Dr. Jefry Castro Rojas</p>	<p>EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 07:46:21 -06'00'</p> <p>Dra Evelyn Saenz Herrera</p>	<p>GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 07:38:32 -06'00'</p> <p>Dra Gemma Elizondo Herrera</p>	<p>ANDRES GERARDO FERNANDEZ CORDOBA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ANDRES GERARDO FERNANDEZ CORDOBA (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 07:50:35 -06'00'</p> <p>Dr Andrés Fernández Córdoba</p>
--	--	--	---

El(la) suscrito(a) Evelyn Saenz Herrera cédula: 402190726, en mi condición de profesora de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 21 del mes de 06 del año 24 a las 7:50:46 horas. Asimismo, de constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: cajun@ccss.sa.cr @ ccss.sa.cr el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 16:22 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
 ÁREA SALUD COLECTIVA
 SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

DECLARACION JURADA

Los suscritos funcionarios de la Institución y miembros de la Comisión Técnica de Análisis de Ofertas de Vacunas, con base al procedimiento para la Planificación y compra de vacunas de Setiembre del 2009, comunicado por medio del oficio GL-39.785-2009 y GM-46.630-2009 del 02 de octubre del 2009 declaro bajo juramento:

1. Que conozco, en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionario de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionadas con la materia de contratación administrativa, previsto en la Sección Segunda, del Capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa, N ° 6914 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario público, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
2. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera, regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripciones o congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las compañías que participen como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales o empleados y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de intereses para participar en la revisión objetiva de la recomendación o adjudicación de este concurso.

<p>Firmado digitalmente por JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 08:05:28 -06'00'</p> <p>Dr. Jefry Castro Rojas</p>	<p>Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 07:46:49 -06'00'</p> <p>Dra Evelyn Saenz Herrera</p>	<p>Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 07:39:02 -06'00'</p> <p>Dra Gemma Elizondo Herrera</p>	<p>Firmado digitalmente por ANDRES GERARDO FERNANDEZ CORDOBA (FIRMA) Fecha: 2024.06.21 07:51:00 -06'00'</p> <p>Dr Andrés Fernández Córdoba</p>
---	---	---	--



DABS-AGM-1604-2024
25 de junio de 2024

ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO
PROCEDIMIENTO DE COMPRA REQ24-00006435
VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. SUSPENSIÓN INYECTABLE

De acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de estudios de razonabilidad de precio en las compras que tramita la Caja Costarricense de Seguro Social, Versión N° 01, código GL-GF-GIT-DTBS-ARE-GT-004-2023", aprobada por el Consejo de Presidencia y Gerencias de la Caja Costarricense del Seguro Social mediante la Sesión N°634 del 05 de diciembre de 2023, se procede con el desarrollo del estudio razonabilidad de precio, considerando los siguientes elementos de análisis.

1. Antecedentes.

En la Tabla 1 se resumen los aspectos más relevantes del objeto contractual y del procedimiento de compra:

Tabla 1. Información general del objeto contractual y del procedimiento de compra.

Concepto	Descripción
Código de producto y descripción.	1-10-44-4835- Vacuna contra el virus de Papiloma humano. Suspensión inyectable.
Cantidad por adquirir.	50.000 UD
Modalidad del procedimiento de compra.	Ordinaria
Verificación cambios en la ficha técnica.	Versión CFT-85101 no presenta cambios con relación al último concurso adjudicado
Fecha de apertura del concurso.	20 de junio de 2024
Oferentes participantes del procedimiento de compra y precio ofertado.	<ul style="list-style-type: none">Organización Panamericana De La Salud. (\$10,53)
Tipo de cambio ¹	521.86
Tipo de compra.	Compra amparada al Artículo 02, inciso e) del R.L.G.C.P).

Nota: La información presentada en esta tabla fue obtenida de la documentación disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para el procedimiento de compra descrito. ¹Corresponde al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) el día de la fecha de apertura.



2. Desarrollo del análisis.

De acuerdo con lo establecido en la Guía señalada, la determinación de la razonabilidad del precio se realiza mediante la construcción de bandas de precios estimadas a partir de precios de referencia identificados en diferentes fuentes de información.

Dichas bandas se obtienen a partir del cálculo del promedio simple y la desviación estándar de los precios de referencia disponibles. A partir de ello se establece un rango de precios de referencia contra el cual se comparan los precios de las ofertas recibidas en el procedimiento de compra.

Si el precio de la oferta analizada se ubica dentro del rango de precios construido, dicho precio se considera razonable. Si, por el contrario, el precio se ubica por encima de la banda superior o por debajo de la banda inferior, se debe proceder según lo establecido en el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

De esta forma, en el desarrollo del estudio se consideraron las siguientes fuentes de información:

- Precios ofertados en el concurso sujeto a estudio.
- Precios históricos adjudicados y a su vez ajustados a valor presente de manera que puedan ser comparables con los precios ofertados en la presente contratación.
- Listado de precios o precios internacionales, hay que indicar que, dichos precios fueron ajustados según la Tasa de conversión PPA implícita de cada país (Paridad de Poder Adquisitivo) de modo que dichos precios de referencia sean comparables con los precios actualmente ofertados.
- Banco de precios del SICOP del producto a adquirir.

Sobre la información de precios de referencia disponibles es importante señalar lo siguiente:

- Tal y como se indicó en la tabla 1, no existen cambios en la ficha técnica que no permitan comparabilidad de los precios cotizados en el este concurso respecto el adjudicado en la última contratación realizada para la adquisición del medicamento
- Se realizó un análisis de los concursos históricos y se determinó que los precios utilizados para el cálculo, ninguno corresponde a un procedimiento de contratación urgente que distorsione la comparabilidad.
- Asimismo, hay que indicar que, todos y cada uno de los precios utilizados para el presente análisis fueron convertidos a colones para efectos comparativos.
- Por otro lado, para los ajustes de precios internacionales, se utilizó la base de datos del Informe Perspectivas de la Economía Mundial (sus siglas en inglés, WEO).
- Finalmente, con relación a las referencias de precios internacionales se indica que se encontraron dos referencias de precio del medicamento, que sea congruente con la ficha técnica vigente, a la utilizada en la presente contratación.

Considerando el abordaje metodológico explicado, los resultados obtenidos en la estimación de las bandas de precios son los siguientes:



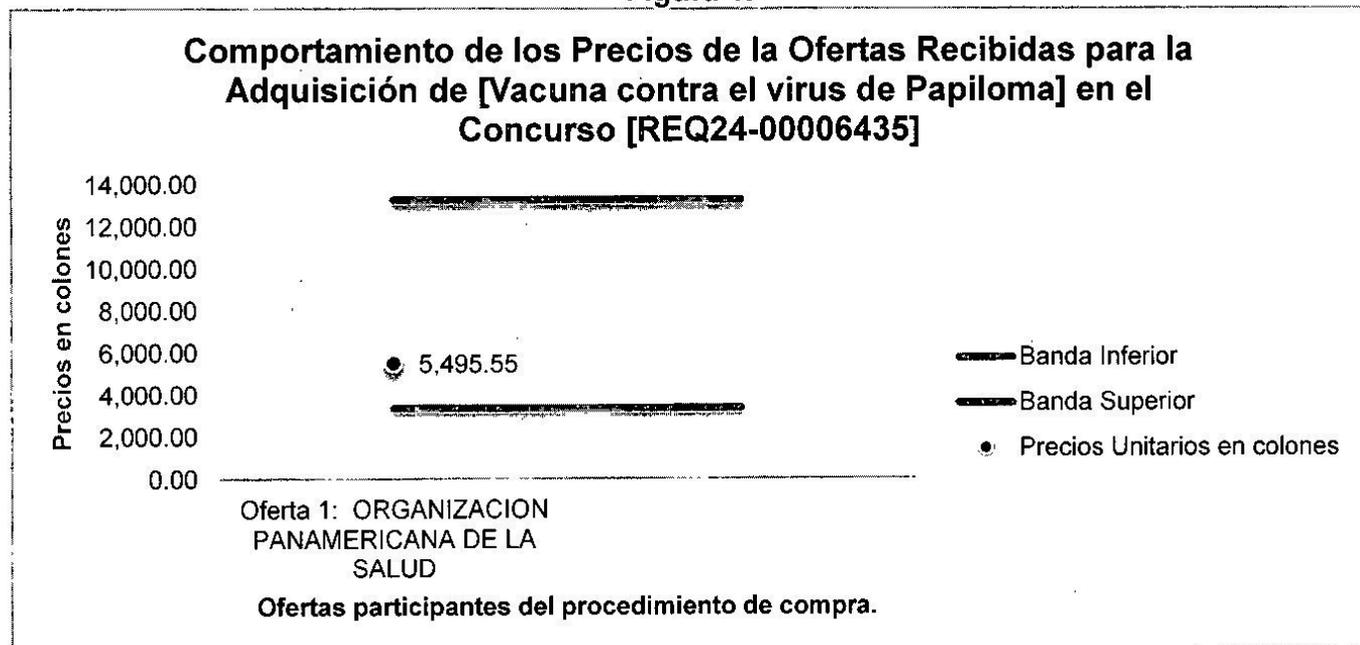
Tabla 2. Bandas de Precio Estimadas según partida y línea

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-44-4835
Descripción	Vacuna contra el virus de Papiloma humano. Suspensión inyectable.
Precio Promedio	8,305.05
Desviación estándar de los Precios	4,960.07
% Coeficiente de variación	59.72%
Banda inferior	3,344.98
Banda superior	13,265.12

Nota: El detalle de la información de las fuentes de referencia empleada para la construcción de las bandas puede ser revisado como anexo 1.

A partir de las bandas de precio calculadas, en la siguiente figura se representa el resultado de la evaluación del precio de las ofertas de las empresas participantes, en el procedimiento de compra en estudio.

Figura 1.



Nota: La información representada en la figura considera el precio ofertado por partida y/o línea, así como las bandas de precios que se indican en la Tabla 2.

Por tanto, preliminarmente el resultado del estudio de razonabilidad realizado se resume en la siguiente tabla:



Tabla 3. Resultado preliminar de la evaluación de la razonabilidad de los precios.

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-44-4835
Descripción	Vacuna contra el virus de Papiloma humano. Suspensión inyectable.
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.	Se ubica dentro de la banda inferior y superior, por lo que preliminarmente se considera un precio razonable.

2.1 Consulta al oferente.

A partir del resultado preliminar visible en tabla 3, donde se identificó que el precio se encuentra dentro de las bandas de precio calculadas, por lo que esto es suficiente para determinar la razonabilidad del precio, por ello no fue necesario hacer consulta al oferente.

3. Resultado del análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-44-4835	Vacuna contra el virus de Papiloma humano. Suspensión inyectable.	Organización Panamericana de La Salud.	\$10,53	Razonable

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS



Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora
Analista de Razonabilidad de Precios



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

039



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección Técnica de Bienes y Servicios

Herramienta para el Cálculo de las Bandas de Precios para la Determinación de la Razonabilidad en

Información General del Procedimiento de Compra

N° de concurso en análisis:	Fecha de apertura del concurso en análisis:			Tipo de cambio de venta del BCCR al	
REQ24-00006435	20/06/2024			Dólar	Euro
				521.86	1.0724
Partida:	1	1	1		
Línea:	1	2	3		
Código:	110444835				
Descripción:	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE, UNA DOSIS UNICA (MONODOISIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.				
Unidad de medida:	UD				
Cantidad por adquirir:	50,000.00				

Fuentes de Información para el análisis de razonabilidad.

1. Ofertas formales recibidas en el procedimiento de compra:					
Oferta 1: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	5,495.55				
Oferta 2:					
Oferta 3:					
2. Solicitudes de cotización o resultados de estudios de mercado:					
2.1 Cotización 1					
2.2 Cotización 2					
2.n Cotización "n"					
3. Precios históricos de compras institucionales:					
3.1 2023DI-00021-5101	5,897.12				
3.2 2023DI-00053-5101	5,759.32				
3.3 2024DI-00002-5101	5,415.68				
4. Datos proporcionados por el oferente:					
4.1 Precio referencia suministrado por el oferente 1					
4.2 Precio referencia suministrado por el oferente 2					
4.n Precio referencia suministrado por el oferente "n"					
5. Listas de precios o precios de mercado de productos publicados:					
5.2 Guatecompras	8,047.65				
5.3 Cenabast	19,215.00				
6. Costos institucionales o tarifas gubernamentales:					
6.1 Costo/Tarifa referencia 1					
6.2 Costo/Tarifa referencia 2					
6.n Costo/Tarifa referencia "n"					
7. Banco de Precios:					
7.1 Precio referencia 1					
7.2 Precio referencia 2					
7.n Precio referencia "n"					

Construcción de las bandas de precios.

PROMEDIO	8,305.05				
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	4,960.07				
% COEFICIENTE DE VARIACIÓN	59.72%				
BANDA INFERIOR	3,344.98				
BANDA SUPERIOR	13,265.12				

Resultado preliminar del análisis de razonabilidad de precios.

Oferta 1: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	Razonable				
---	-----------	--	--	--	--



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

El/la suscriptor/a Eric N Gonzalez cédula: 407190726 en m
condición de Programa de la unidad DABS hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 25 del mes de 06 del año 2024
a las 11:16 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: Programa
@ CESS-SA-CC, el día 25 del mes de 06 del año 2024
a las 11:20 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Anexo: 1

El (la) suscrito(a) Gonzalez, cédula: 402190726, en mi calidad de la unidad DAB5, hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digitalizada estampada en el mismo el día 24 del mes de 06 del año 2024

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

a las 9:39 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pa.gonzalez@ccss.sa.cr, el día 25 del mes de 06 del año 2024 a las 11:20 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

El suscrito, Marco Vinicio Ramírez Mora, cédula 1-0733-0168 funcionario público adscrito al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento REQ24-00006435 Vacuna contra el virus de Papiloma humano. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma **MARCO VINICIO RAMIREZ MORA**
Firmado digitalmente por MARCO VINICIO RAMIREZ MORA (FIRMA)
Fecha: 2024.06.24 09:39:21

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

011

Ingeniera
Adela Rojas Fallas
Asesora
Directora Proyecto Implementación SICOP
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimada señora:

Con un atento saludo y con las disculpas del caso, se procede a atender oficio GL-0327-2021, de 10 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita a esta Dirección General, (en adelante DGABCA) criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (en adelante SICOP), para realizar "compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA." Al respecto le indico lo siguiente:

En la presente solicitud, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) señala una serie de motivos por los cuales necesita realizar estas contrataciones fuera de SICOP, entre los principales se destacan:

1. La CCSS, con respecto al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) les consultó sobre la posibilidad de que esta entidad se inscribiera como proveedor en SICOP, mediante oficio N° CRI PRO20.04 25030 20, indicaron lo siguiente:

"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros". Lo resaltado no corresponde al original.

2. Con relación al proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), se indica:

"(...) se tiene que el proceso de contratación no es promovido por la CCSS, sino que, una vez seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra, sino una adhesión, COMISCA no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa." Lo resaltado no corresponde al original.

3. "Se realizó consulta a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, por ser la unidad de compra de gestiona este proceso. Se recibe oficio GL-DABS-2060-2020, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Gabriela Arias Soto, Director y Sub Directora respectivamente de esa Dirección, mismo que se anexa y cita textualmente:

- "El proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, no implica que la CCSS esté contratando con ese Organismo, consolidador de compras de los países que integra.

- Seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

- *Por lo tanto, no existe una compra que la Institución realice con COMISCA y no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa”.*
4. Mediante oficio GL-DABS-0356-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, se indica que la organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, no se encuentran dentro del SICOP, debido a que ambas organizaciones son internacionales y se encuentran debidamente acreditadas en Costa Rica, esto hace que no estén sujetas a la Ley de Contratación Administrativa¹ (en adelante LCA) ni a su Reglamento² (en adelante RLCA), además la Caja Costarricense de Seguro Social suscribió un acuerdo con ambas organizaciones para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.
5. *Indican además que “la OPS tiene sus propias condiciones de contratación y la institución se encuentra compelida a adherirse a estas para abastecer al país de esos determinados productos que se necesitan para asegurar la continuidad del servicio de salud que requiere la población costarricense...”*

Sobre el particular, es importante indicar lo establecido en la normativa vigente en relación con la obligatoriedad para todo el Sector Público, de utilizar el SICOP, al respecto señala el artículo 40 de la LCA, *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* (El resaltado no es del original)

En igual sentido el párrafo segundo del artículo 148 del RLCA establece lo siguiente:

“El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos

¹ Ley N°7494, del 02 de mayo de 1995.

² Decreto Ejecutivo N°33411, del 27 de setiembre de 2006.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema”.

Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas “SICOP”³, que en lo conducente establece:

“Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.”*

Según la información citada por la CCSS, esta Dirección General entiende que esa Institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), al ser Costa Rica un Estado miembro, gracias a estos, cuenta con insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fueran del SICOP, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Como es de conocimiento en Costa Rica, el tema de la salud está a cargo del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas instituciones a través de los años han firmado acuerdos con organizaciones a nivel internacional para mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

³ Decreto Ejecutivo N°41438, del 12 de octubre de 2018.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Con respecto a este punto, la CCSS, adjunta copia del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, suscrito el 24 de setiembre de 2012, el cual tiene como objetivo entre otras cosas "Desarrollar capacidades institucionales en la Caja Costarricense de Seguro Social, para la gestión y prestación de servicios de salud incluyendo promoción de la salud y prevención del daño..."

La CCSS, a través del acuerdo citado necesita adquirir vacunas, insumos y otros medicamentos para garantizar la atención de la población y sumado al momento crítico que atraviesa el mundo por la pandemia COVID-19, se deben priorizar los métodos de atención para evitar contagios masivos de esta enfermedad.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.

Tal y como se indica en el oficio de consulta, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación⁴ establece lo siguiente:

"Artículo 19.-Adquisición de vacunas: Corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de

⁴ Decreto Ejecutivo N° 32722, del 20 de mayo de 2005.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Vacunación y Epidemiología en la selección del producto, de los proveedores y las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas. Podrá apartarse del fondo rotatorio en situaciones de emergencia si fuera necesario para asegurar la disponibilidad del biológico para la población en riesgo.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42638 del 2° de octubre del 2020)"

Asimismo, es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.

Por otra parte, se ratifica en el convenio citado entre la CCSS y la OMS/OPS, que existe la necesidad de realizar la adquisición de vacunas y otro tipo de medicamentos, fuera del uso del SICOP. En razón que los acuerdos suscritos por la CCSS con organismos internacionales se rigen por su propia normativa.

Sobre el particular, se procedió mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, a realizar consulta a la Dirección Técnica de esta Dirección General, la cual indicó que, tratándose de cooperaciones internacionales, estas se rigen por sus propias legislaciones y procedimientos de manera que no reconocen el uso del SICOP.

Es importante, recordarle a la CCSS, que dentro de la Administración Pública existen una serie de principios fundamentales que regulan sus actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁵, el cual indica en cuanto a la actividad que realizan los entes públicos, esta debe estar sujeta a principios fundamentales de servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia, indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.

⁵ Ley N°6227, del 02 de mayo de 1978.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable", en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma.

Sin otro particular,

MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA) / Firmado digitalmente por MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 14:58:16 -06'00'

Maureen Barrantes R.
Directora General

TANIA PATROCA MORALES ALVAREZ (FIRMA) / Firmado digitalmente por TANIA PATROCA MORALES ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 14:12:17 -06'00'

TMA / Consecutivo

LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA) / Firmado digitalmente por LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 13:57:23 -06'00'

LDDH

El(la) suscrito(a) Erick Gonzalez cedula: 902190226 en mi condición de funcionario de la unidad DAGS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 18 del mes de 03 del año 2021 a las 14:58 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egonzalez@cccs.sa.cr, el día 28 del mes de 06 del año 2021 a las 10:55 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.

Katherine Lorena Sancho Poveda

De: David Quesada Jiménez
Enviado el: jueves, 04 de julio de 2024 02:04 PM
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda
CC: Ana Isabel Garbanzo Matamoros
Asunto: RE: Solicitud de certificación presupuesto 2024DI-000014-5101
Datos adjuntos: DABS-C-PRE-0285-2024.pdf

Buenas tardes.

Adjunto la certificación de contenido presupuestario correspondiente.

Saludos.

David Quesada Jiménez

Sub-Área Gestión Administrativa
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Correo: dquesadaj@ccss.sa.cr

*Contamos con un Sistema De Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016
Política Institucional para el fortalecimiento del deber de probidad
Función de cumplimiento gl_cumplimiento@ccss.sa.cr o canal de denuncias al correo ga_dsi_denuncia@ccss.sa.cr*

De: Katherine Lorena Sancho Poveda <klsanchez@ccss.sa.cr>
Enviado el: martes, 02 de julio de 2024 16:09
Para: Ana Isabel Garbanzo Matamoros <aigarban@ccss.sa.cr>; David Quesada Jiménez <dquesadaj@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de certificación presupuesto 2024DI-000014-5101

Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación
02/07/2024 4:07PM	Ana I. Garbanzo Matamoros	Asignación de documento para su atención y resolución, Asignación de documento para su atención y resolución

Buenas tardes

Adjunto lo correspondiente a Solicitud de certificación presupuesto 2024DI-000014-5101.

También se asigna por SAYC.

Saludos cordiales.



DABS-C-PRE-0285-2024
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2024, está disponible en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINAS"** actividad 51, un monto de ciento setecientos tres millones cuatrocientos cincuenta mil colones con cero céntimos (¢289,594,387.50). Lo anterior según la reserva N°16091 incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2024DI-000014-5101**, para la adquisición de **VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML, Código 1-10-44-4835.**

Se extiende la presente al ser las 10:30 horas del día 04 de julio del 2024.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL
GARBANZO
MATAMOROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA ISABEL GARBANZO
MATAMOROS (FIRMA)
Fecha: 2024.07.04 12:51:55
-06'00'

Lic. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
Jefe a.i. Subárea de Gestión Administrativa

Cc: Archivo
Proyección Tipo de Cambio ¢550
Monto Total (\$526,535.25)

El(la) suscrito(a) Katherine Sanchez Paez cédula: 1-12680-65, en mi condición de Analista de la unidad SAM hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 04 del mes de 7 del año 24 a las 12:51 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: Kisanchez @ CCSS-SA-CR el día 04 del mes de 7 del año 24 a las 18:04 horas, y que dicho archivo pasó a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Katherine Sanchez Paez

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2024DI-000014-5101

Objeto VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.

Oferta 1
de Item 1

Oferente 57072
Representante 57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
(LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

1-Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0847-2024 del 01 de julio del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 50.000 UD de VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. Código Institucional: 1-10-44-4835, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación, así como la Ley Nacional de Vacunación N° 8111 y su Reglamento N° 32722-S. Procedimiento para la adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2.

2-Oferente cotiza 50.000 dosis, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616925.

KATHERINE
LORENA
SANCHO
POVEDA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATHERINE LORENA
SANCHO POVEDA
(FIRMA)
Fecha: 2024.07.03
15:55:26 -06'00'



Nombre y Firma:

Fecha: 3/7/24

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación. Sin embargo, previo al acto de adjudicación se realizarán los procedimientos ya establecidos.

Nombre y Firma:



Guillermo Gamboa Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS

Fecha:

4 JUL 2024



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO
1 - 10 - 44 - 4835

TIPO DE CONCURSO
COMPRA POR EXCLUSION DI

NÚMERO DE CONCURSO
2024DI-000014-5101

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO	PETICIONSOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
1	50,000.0	UD	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.	26 2616925	DOLAR (USD) 529.5102/07/2024 12:00 EURO 1.0742	

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 1 ENTREGAS CON 0 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 60 DÍAS NATURALES

No. OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	Art. 12	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	RECOM. SI/NO	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	DOLAR (USD)	\$ 10.530705	526,535.25	0.0	1 con 0 60 D.N	PANAMA	SI	MENOR PRECIO
		¢	5,576.113605	278,805,680.2275	BASE				

CATEGORIA DE ARTICULO	EXISTENCIA	DURACION EN MESES:	AL:	DATOS DE LA ULTIMA COMPRA		FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO	
AZ <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>	8,140	1.23	20/06/2024	MONEDA DÓLAR (USD)	PRECIO 10.538775	FECHA 04/03/2024	05/07/2024 KATHERINE LORENA SANCHO POVE FIRMA DEL ANALISTA

OBSERVACIONES: OPS INDICA ENTREGA 8 SEMANAS DESPUES DE RECIBIR

Gustavo Guzmán Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Katherine Lorena Sancho Poveda

De: Karla Quesada Saborio
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2024 09:29 AM
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda
Asunto: Verificación de Legalidad
Datos adjuntos: DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO 9986.pdf; Plantilla 2024DI-000014-5101.pdf;
Verificación de Legalidad 2024DI-000014-5101.pdf

Buenos días Katherine

Adjunto la verificación de legalidad del expediente 2024DI-000014-5101

Saludos

Karla Quesada Saborio



DABS-AABS-905-2024
10 de julio de 2024

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD DEL CONCURSO N°2024DI-000014-0001101142 PROMOVIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE "VACUNA CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO, SUSPENSIÓN INYECTABLE, UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML"

Con instrucciones de la jefatura, se atiende solicitud de aprobación de fecha 09 de julio de 2024 y de conformidad con el artículo 11 del **Reglamento Para La Distribución de Competencias en los Procedimientos de Adquisición de la CCSS**, y luego de efectuada la revisión del expediente electrónico del concurso **2024DI-000014-0001101142**, denominada **"Vacuna contra el VIRUS PAPILOMA HUMANO, Suspensión inyectable, Una Dosis Única (Monodosis) Jeringa Prellenada con 0.5 ml"**, tramitada a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se realiza la verificación de legalidad, en torno a las siguientes consideraciones.

Consideraciones jurídicas

De conformidad con lo indicado en el artículo 32 del **Reglamento Para La Distribución de Competencias en los Procedimientos de Adquisición de la CCSS**, el análisis de la suscrita se limita a la revisión de legalidad del expediente, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la oportunidad y conveniencia del procedimiento de contratación incoado y particularmente del objeto contractual, así como la vigencia pactada. De igual modo es responsabilidad de la Administración, que la oferta adjudicada se haya ajustado plenamente a los términos cartelarios.

Corolario a lo antepuesto, La Sub-Área de Medicamentos efectuó el análisis administrativo de la oferta de la Organización Panamericana de la Salud, determinando que la misma cumple con el componente administrativo. Folio 47 y 48.

Así las cosas, la Sub-Área de Vigilancia Epidemiológica, analizó la solicitud de la Dirección de Servicios de Salud, en el que solicita la recomendación de la Vacuna Contra Virus de Papiloma Humano, en el cual señaló:

"(...) Se recomienda técnicamente la oferta de la compra de la Vacuna CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-10-44-4835 según PROFORMA REQ24-00006435; siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega" Folio 35 y 36.

No obstante, a lo anterior, El Área de Gestión de Medicamentos mediante oficio DABS-AGM-1604-2024 de fecha 25 de junio de 2024, efectuó el análisis de la Razonabilidad del Precio y señaló:



"(...) A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado de la evaluación del precio para cada partida y línea:

Tabla 5. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-44-4835	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. Suspensión inyectable.	Organización Panamericana de la Salud	\$10.53	Razonable

Asimismo, se observa que esta contratación cuenta con el debido contenido presupuestario, según Certificación de Contenido Presupuestario número DABS-C-PRE-0285-2024, emitida por la Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, Jefe a.i. Subárea de Gestión Administrativa de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 38 del R.L.G.C.P.

En relación con el régimen con el procedimiento bajo análisis, el mismo se encuentra fundamentado en la adquisición bajo el régimen excepcional.

Por lo que, queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración las razones de oportunidad y conveniencia que motivaron acudir al presente procedimiento, así como la selección del oferente idóneo, y el cumplimiento de la oferta recomendada, desde el punto de vista técnico aspectos que fueron debidamente evaluados por la Administración, por cuanto es importante poner en relieve que la presente es una revisión de aspectos de carácter puramente legal, los criterios administrativos, técnicos y financieros y otros legales para continuar con la adjudicación del presente concurso, quedan bajo exclusiva responsabilidad de sus evaluadores.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la respectiva plantilla de revisión legal del expediente electrónico, misma que se constituye en una parte complementaria del presente oficio, por considerarse de suma importancia en la verificación realizada, así como la personería jurídica de la empresa.

En la mejor disposición, suscribe atentamente,

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

KARLA VANESSA QUESADA SABORIO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por KARLA VANESSA QUESADA SABORIO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.10 09:17:16 -06'00'

Licda. Karla Quesada Saborio
 Abogada

El(la) suscrita(Ka) Katherine Sanchez Baeza cédula: 112680165, en mi condición de Analista de la unidad SAM, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estandarizada en el mismo día 10/07 del mes 7 del año 24. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original fue debidamente revisado al correo electrónico de esta unidad: K1Sanchez.
 (cc) CCSS - SA - CC el día 10 del mes 7 del año 24.
 a las 9:17 horas y la copia impreso de esta está custodiada en el archivo digital de esta unidad. Es esta firma digitalmente responsable:
KJ

CCSS		Verificación de legalidad Asesorías legales		
		Página: 1		Versión: 01
<div style="background-color: black; width: 100px; height: 100px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">  </div>		09/07/2024/ 10/07/2024		
		2024DI-000014-6101 "Vacuna contra el VIRUS PAILOMA HUMANO, Suspensión inyectable, Una Dosis Única (Monodosis) Jeringa Preenada con 0.5 ml"		
		Oferta Organización Panamericana de la Salud OPS precio unitario \$10.63		
		N/A		
1	Autorización previa de la CGR cuando aplique. (artículo 140 o 146 del RLCA)		X	
2	Requiere Referendo Contralor o Referendo Interno: Según artículos 3 y 17 del Reglamento sobre el Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública o según Condiciones del Permiso o autorización de la CGR.	X		
3	Requiere Del Criterio Jurídico (Artículo 16 Reglamento de Competencias)	X		DABS-AABS-905-2024
4	Decision inicial/ solicitud de contratación aprobada por: (artículos 7 LCA y 8 RLCA, Sección 12.1 De la solicitud de la contratación / Decisión Inicial. "Manual para el uso del Sistema de Compras Públicas (SICOP) en la CCSS") No presencia conflicto de intereses.	X		Solicitud de contratación (firmada por jefatura del AABS). Folios 02 al 06
5	Previsión de verificación	X		Se encuentra en la Solicitud de Contratación
6	Justificación (artículos 7 LCA y 8 RLCA)	X		Se encuentra en la Solicitud de Contratación Folio 08 anverso y reverso
7	Histórico de Consumo (compras según demanda)		X	Se encuentra en la Orden de Adquisiciones 26-2616925 Folio 09
8	Cantidad a adquirir. (Entrega según demanda, cantidad referencial)	X		Cantidad Definida 50.000 Folio 09
9	Contenido presupuestario (Refiere al inicio del procedimiento)		X	
10	Cuenta con cronograma de tareas		X	
11	Tipo de Concurso Que se haya elegido el procedimiento correcto considerando las posibles prórrogas (CD < \$101.100.000,00 LA: \$101.100.000,00 -- \$707.000.000,00 LN: > \$707.000.000,00)	X		DI
12	Priorización de Compras Acuerdo de JD artículo 1º de la sesión 9093 de fecha 23 de abril de 2020		X	
13	Contrataciones que adjudique Gerencias y JD. •Estudio de Viabilidad Financiera. (Si no cuentan con el contenido económico para los años subsiguientes, conforme Política Presupuestaria vigente) •Uso Bueno Dirección de Presupuesto. (En caso de tener contenido presupuestario para los años subsiguientes)		X	
14	VB* previo Comisión de Control del Gasto. Acuerdo JD Art. 31 de Sesión #7810 del 18 de Noviembre del 2003 (Contratos de Vigilancia, Aseo, Mantenimiento de Zonas Verdes, y Alquileres)		X	
15	Estudio de Viabilidad: Compra de Servicios por terceros (Servicios Médicos: JD, Vigilancia, Aseo, Mantenimiento de Zonas Verdes, Mantenimiento en General y otros: local)		X	
16	Consultorías Se cumple con el lineamiento para la contratación de servicios técnicos y profesionales		X	
17	VB* previo de Dirección de Tecnologías de Información JD Sesión #7884 del 25/07/2002 y Art. 30 Acuerdo 1º Adquisición de Hardware y Software		X	
18	Para casos de Compra de Tecnología: •Estudio Preliminar •Estudio de Factibilidad •Estudio Mercado		X	
19	Obra Pública: Perfil del proyecto (justificación) (Compra de activos instalada y dependiendo su valor verificar si requiere estudios de pre inversión)		X	
20	Estudio de impacto ambiental previo de setena (artículo 156 RLCA)		X	
21	Estudio de impacto ambiental covid-19 (Circular 1-07-1778-20 trámite prioritario en casos donde la planificación ordinaria no fue suficiente o compras de objeto nuevo)		X	

CCSS		Verificación de legalidad Asesorías legales		
		Página: 1		Versión: 01
22	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Para compra de equipos médico e industrial Reposición de equipo: •Guía de reemplazo (estimación superior a 10.000USD) •Estudio de Perfil de proyecto (estimación superior a 75.000USD y menor a 200.000USD) •Estudio de Prefactibilidad (estimación superior a 200.000USD) Ampliación de capacidad instalada: •Estudio de Perfil de proyecto (estimación superior a 10.000USD) •Estudio de Prefactibilidad (estimación superior a 75.000USD y menor a 200.000USD) •Estudio de Viabilidad o Factibilidad Técnica (estimación superior a 200.000USD)		X	
23	Número de ítems (Partidas)	X		"Vacuna contra el VIRUS PAPILOMA HUMANO, Suspensión inyectable, Una Dosis Única (Monodosis) Jeringa Prellenada con 0.5 ml"
24	Tope Presupuestario	X		Es una DI REDICO para monto de DABS
25	Plazo de Entrega	X		Entrega a 60 DN (folio 009)
26	Desglose de la Estructura del Precio con Presupuesto detallado. Art 26 RLCA para obra y servicios	X		Presentado por la empresa y verificado por el Área de Gestión de Medicamentos
27	Se incluyeron Multas y Cláusulas Penales (Incluir Memoria de cálculo, según comunicado del Área de Regulación y Evaluación del 14 de enero del 2021)		X	
28	Póliza Daños a Terceros (responsabilidad civil, riesgos de trabajo, todo riesgo construcción, riesgo montaje, etc.)		X	
29	Garantías de funcionamiento Apostillada o consularizada (Estabilidad en caso de medicamentos)		X	
30	Plazo del Contrato	X		1 Año (folio 009)
31	Ficha Técnica	X		Ficha técnica CFT 85101 (folio 13 a 20)
32	Vigencia de la oferta	X		19 de julio de 2024 (OPS Follo 32)
33	Declaraciones juradas		X	
34	Garantía de participación		X	
35	Garantía de cumplimiento		X	Caso de la Ops
36	Registro sanitario o EMB	X		Se solicita en el punto 4 de la ficha técnica CFT85101
37	Incoterms (Términos de Comercio Internacional) "Los Incoterms 2020 (International Commercial Terms) son reglas o definiciones estándar creados por la Cámara Internacional de Comercio (CCI) cuya finalidad es hacer más fáciles las relaciones comerciales entre partes implicadas (vendedor y comprador) y delimitar entre ellos las responsabilidades en la compraventa de servicios."	X		Almacén Fiscal Santamaría
38	Certificación CFIA: EMPRESA e INGENIEROS Contratos de obra, remodelación, o casos de mantenimiento		X	
39	Invitación	X		15/05/2024 (oficio GL-871-2024) folio 020
40	Objeción al Pliego de Condiciones / Aclaraciones		X	
41	Modificaciones al Pliego de Condiciones		X	
42	Ampliación Plazo de Apertura		X	
43	Acta de Apertura / fecha	X		18/06/2024
44	Verificación morosidad Certificación Cuotas obrero-patronales – FODESAF – Impuesto personas Jurídicas (Situación Tributaria)		X	
45	Ofertas presentadas	X		Oferta Organización Panamericana de la Salud OPS precio unitario \$10.53, folio 031
46	OFERTA N°	X		Oferta Organización Panamericana de la Salud OPS precio unitario \$10.53, folio 031
47	Nombre y N° Cédula jurídica/física	X		Oferta Organización Panamericana de la Salud OPS precio unitario \$10.53, folio 031
48	Declaraciones juradas		X	
49	Vigencia de la oferta	X		19 de julio de 2024 (OPS Follo 32)
50	Personería Jurídica		X	OPS

CCSS		Verificación de legalidad Asesorías legales		
		Página: 1		Versión: 01
51	Ítems adjudicados (partidas)	X		"Vacuna contra el VIRUS PAPILOMA HUMANO, Suspensión inyectable, Una Dosis Única (Monodosis) Jeringa Prellenada con 0.5 ml"
52	Oferta económica	X		Oferta Organización Panamericana de la Salud OPS precio unitario \$10,53
53	Desglose de la Estructura del Precio con Presupuesto detallado	X		Presentado por la empresa y verificado por el Área de Gestión de Medicamentos
54	Sub contratación Oferta conjunta Consortio		X	
55	Registro Sanitario ó EMB		X	
56	Certificación CFIA: EMPRESA e INGENIEROS Contratos de obra, remodelación, o casos de mantenimiento		X	
57	Análisis Administrativo de Ofertas Declaración Jurada ausencia conflicto de intereses	X		La Sub-Área de Medicamentos efectuó el análisis administrativo de la oferta de la Organización Panamericana de la Salud, determinando que la misma cumple con el componente administrativo. Folio 47 y 48
58	Análisis y recomendación Técnica Declaración Jurada ausencia conflicto de intereses	X		El día 20 de junio de 2024, la Sub-Área de Vigilancia Epidemiológica, analizó la solicitud de la Dirección de Servicios de Salud, en el que solicita la recomendación de la Vacuna Contra Virus de Papiloma Humano en el cual señaló: "(...) Se recomienda técnicamente la oferta de la compra de la Vacuna CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-10-44-4835 según PROFORMA REQ24-0006435, siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega" Folio 35 y 36
59	Estudio Razonabilidad del Precio (La metodología no debe ser aplicada en el análisis de concursos de servicios continuos en cuyos carteles se establezca perfiles, horarios y cantidad de personal, tales como Servicios de Vigilancia, Servicios de Limpieza, Registros Médicos, Despacho de Recetas, Mensajería y Mantenimientos según cada caso particular y otros que cumplan estas tres condiciones, en cuyo caso dichos estudios son realizados directamente en el Área Contabilidad de Costos. No requieren de la realización el estudio de razonabilidad de precios, las compras de bienes y/o servicios cuyo precio está regulado por un decreto ejecutivo, tarifas o programas, toda vez que la adjudicación se hará con el precio que está vigente en el momento del dictado de dicho acto. Por ejemplo frutas y verduras (sin preparación), granos, combustibles, gas LP, y cualquier otro que esté o llegue a estar regulado por Decreto.)	X		El Área de Gestión de Medicamentos mediante oficio DABS-AGM-1604-2024 de fecha 25 de junio de 2024, efectuó el análisis de la Razonabilidad del Precio y señaló: "(...) A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado de la evaluación del precio para cada partida y línea: Tabla 5. Resultado del estudio de razonabilidad. Partida\Línea\Código\Descripción\Oferta\Precio\Conclusión 1-10-44-4835\VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO. Suspensión inyectable\Organización Panamericana de la Salud \$10.53 Razonable Folio 37 a 39
60	Verificación de Sanciones en SICOP (previo a adjudicar)		X	No aplica, debido a que es un convenio con un organismo de derecho internacional (OPS)
61	Situación Tributaria (previo a adjudicar)		X	No aplica, debido a que es un convenio con un organismo de derecho internacional (OPS)
62	Certificación cuotas obrero-patronales (previo a adjudicar)		X	No aplica, debido a que es un convenio con un organismo de derecho internacional (OPS)
63	Certificación FODESAF (previo a adjudicar)		X	No aplica, debido a que es un convenio con un organismo de derecho internacional (OPS)
64	Certificación de Contenido Presupuestario artículo 8 LCA incorpora el compromiso de reserva:	X		Certificación DABS-C-PRE-0285-2024 folio 46
65	Oferta vigente previo a adjudicar	X		La oferta se encuentra vigente folio 031
68	Acto de Adjudicación <input type="checkbox"/> Verificar competencia de quien adjudica: <input type="checkbox"/> Que la OFERTA adjudicada sea la recomendada <input type="checkbox"/> Monto Adjudicar: Cantidad: 000.000 UD (Referencial ESD) Precio Unitario: \$0 Precio Total: \$5000 (Referencial ESD) <input type="checkbox"/> DJ ausencia conflicto de intereses:	X		
69	Declaratoria de Desierto		X	
70	Declaratoria de Infructuoso		X	

Notas: Según el cronograma se estaría dictando el acto final dentro del plazo. De conformidad con el oficio GA-DJ-0894-2022/DTBS-0053-2022 del 31 de enero de 2022, se utiliza el formato de la plantilla de legalidad, misma que no contiene los puntos 66 y 67, motivo por el cual se omiten los mismos y continúa del 65 al 68.

Los puntos anteriores fueron revisados por:

KARLA VANESSA QUESADA SABORIO (FIRMA) Firmado digitalmente por KARLA VANESSA QUESADA SABORIO (FIRMA) Fecha: 2024.07.10 09:20:09 -06'00'

Firma electrónica del Asesor (a) Legal

CCSS 	Verificación de legalidad Asesorías legales	
Página: 1	Versión: 01	

El/la suscriptor(a) Katherine Sanchez Paetz cedula: 112680165, en mi
 condición de Analista de la unidad SAM hago constar y que
 verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 10 del mes de 7 del año 24
 a las 9:20 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: K.Sanchez
 @ ccss.sa.ec el día 10 del mes de 7 del año 24
 a las 9:29 horas. El cual quedará guardado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo, firma del responsable:




(D) El suscrito(a) Karla Quesada Saborio cédula: 11268065 en mi
 condición de Analista SAM debo constatar y
 verificar que el presente documento es una firma digital auténtica
 elaborada en el mismo día: 10 de mes: 7 del año: 24
 a las 9:20 horas. Así mismo, debo constatar que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: KQuesada
 (C) C.C.S.S. S.A.-C.C. cédula: 10 de mes: 7 del año: 24
 a las 9:29 horas. Así mismo, debo constatar que el archivo digital original
 digital de esta unidad fue remitido al correo electrónico de esta unidad: KQuesada

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Karla Quesada Saborío, cédula 1-1117-0677 funcionario público adscrito a el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2024DI-000014-5101. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma **KARLA VANESSA QUESADA**
 Puesto **SABORIO (FIRMA)**
 Firmado digitalmente por KARLA VANESSA QUESADA SABORIO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.10 09:20:57 -06'00'

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, laborar, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, oferentes o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriasmente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarda o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perriba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Sobre Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento

técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

0054

DABS-AABS-SAM-0199-2024
10 de Julio de 2024

AREA ADQUISICIONES B Y S

10 JUL 2024 PM 3:15

Lic. Maynor Barrantes Castro
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Adjudicación 2024DI-000014-5101 cuyo objeto es: Vacuna "VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.

Estimado Licenciado:

Se remite por este medio expedientes de la compra indicada en el asunto, con el propósito de continuar con Adjudicación.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Vacuna "VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML."

CANTIDAD PARA COMPRAR: 50.000 UD

ENTREGA: SE ESTABLECEN: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616925 Y PROFORMA REQ24-00006435 SE ESTABLECEN: ÚNICA ENTREGA A 60 DIAS NATURALES (8 SEMANAS) DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

FABRICANTE: MSD LATIN AMERICA SERVICES S.DE.R.L

PAIS DE ORIGEN: PANAMA

Se adjuntan los expedientes físicos debidamente foliados.

Atentamente;

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

Licda. Katherine Sancho Poveda
Analista



CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

53

R/ Calvo
 DABS
 11-07-24

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-0913-2024

09:52 am

DIRECCIÓN APROV. B Y S

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

11 JUL 2024 AM 8:14

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.11 07:31:03 -06'00'

ASUNTO: TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

FECHA: 11 de julio de 2024

Reciba cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Acta de Adjudicación GL-DABS-1011-2024 bajo la Resolución Administrativa DABS-AABS-0847-2024, el cual resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 50.000 UD del producto: "**VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML**". Código Institucional: 1- 10-44-4835, con fundamento en lo previsto en la Ley Nacional de Vacunación No.8111, el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S.

Se adjunta expediente de compra 2024DI-000014-5101.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2024/Memorando de traslado

(U) suscrito(a) Michael Calvo N. cecia: 303954110 en
 calidad de analista de la AABS, hago constar y que
 veré que ese el presente documento contiene una firma digital autentica
 estampada en el mismo el día 11 de 07 del año 2024
 a las 7:31 horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
 fue debidamente recibida al correo electrónico de esta unidad: mcalvo.n
 @ CCSS el día 11 de 07 del año 2024
 a las 7:55 horas. Así mismo, hago constancia que esta suscripción es el archivo
 digital de esta unidad. Es todo, firma del suscrito responsable.

Michael Calvo Nuñez

De: Katherine Lorena Sancho Poveda
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 07:55 AM
Para: Michael Calvo Nuñez
Asunto: RV: Traslado Adjudicación 2024DI-000014-5101 Vacuna virus papiloma humano
Datos adjuntos: Acta de adjudicación GL-DABS-1011-2024 Contratación 2024DI-000014-5101.pdf; MEMORANDO TRASLADA DE EXPEDIENTES DE MEDICAMENTOS 2024DI-000014-5101.pdf

Buenos días, Adjunto lo correspondiente a la vacuna 2024DI-000014-5101 Vacuna virus papiloma humano, para su traslado.

Le agradezco su colaboración .

De: Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 07:45
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda <klsanchez@ccss.sa.cr>; Lisbeth Gattgens Barrantes <lgattjens@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Traslado Adjudicación 2024DI-000014-5101 Vacuna virus papiloma humano

Buenos días saludos, adjunto lo solicitado

De: Katherine Lorena Sancho Poveda <klsanchez@ccss.sa.cr>
Enviado: miércoles, 10 de julio de 2024 14:32
Para: Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Lisbeth Gattgens Barrantes <lgattjens@ccss.sa.cr>
Asunto: Traslado Adjudicación 2024DI-000014-5101 Vacuna virus papiloma humano

Buenas tardes

Adjunto lo correspondiente a la Adjudicación 2024DI-000014-5101 Vacuna virus papiloma humano.

Quedo atenta a cualquier indicación

Saludos cordiales.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****DECLARATORIA DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita, Licda Ana Cristina Mora, cédula: 1-0761-0731, funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001 de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento (2024DI-000014-5101 VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML)
- d. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 6- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Exista participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible lograr o obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen tarcones con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o votar, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpuesta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que ellos prestan sus servicios, o que sean promovidas para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se actúen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier anexo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de ellas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- c) Brindar información que colabore a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. -Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. -Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad personal.

Artículo 38. -Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
- c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
- d) Debite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
- e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
- f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.
- g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
- h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.
- i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
- j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- k) Retiene o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.
- l) Viole la contabilidad de las declaraciones juradas de bienes.
- m) Peroba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. A) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública. A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, otorgadas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitarse dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°9508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva. De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

258

Katherine Lorena Sancho Poveda

De: Caleb Josué Leiva Zeledón
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2024 02:52 PM
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda; Guillermo Gamboa Hidalgo
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Acta de adjudicación 2024DI-000014-5101
Datos adjuntos: Acta de adjudicación GL-DABS-1011-2024 Contratación 2024DI-000014-5101 (1).pdf; 2024DI-000014-5101 .pdf

Buenas tardes, se adjunta Acta de adjudicación GL-DABS-1011-2024, Contratación 2024DI-000014-5101, VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE, firmada digitalmente por la competente.

Lo anterior para las gestiones correspondientes que prosiguen, saludos.

El expediente físico entregado en la recepción en breve se los trasladan.



ACTA DE ADJUDICACIÓN
GL-DABS-1011-2024
2024DI-000014-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Se fundamenta en la solicitud de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en oficio DDSS-ASC-0210-2024, que mediante oficio MS-CNVE-073-2024 comunica la inclusión de niños de 10 años en la población a vacunar contra el virus del papiloma humano (VPH), sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa, para la adquisición de **Concurso 2024DI-000014-5101 "VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELENADA CON 0.5 ML.**
- 2- Resolución Administrativa: a DABS-AABS-0847-2024, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (folios 02 al 06)
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616925(Folio 09).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 08).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 17 y 18), a la letra indica:
"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0847-2024 del 01 de julio del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 50.000 UD de VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELENADA CON 0.5 ML. Código Institucional: 1-10-44-4835, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación, así como la Ley Nacional de Vacunación N° 8111 y su Reglamento N° 32722-S. Procedimiento para la adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2. Oferente cotiza 50.000 dosis, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616925

Por ser un procedimiento con fundamento los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación. Sin embargo, previo al acto de adjudicación se realizarán los procedimientos ya establecidos..."
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 26 de junio de 2024 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Vacunas, suscrito por: Dr. Jefry Castro Rojas, Dra. Evelyn Saenz Herrera, Dra. Gemma Maria Elizondo Herrera, Dr. Andres Gerardo Fernández Córdoba. Folios 33 y 36) el cual señala textualmente:

"... Se recomienda técnicamente la oferta de la compra VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO, CÓDIGO 1-11-44-4835; según proforma REQ24-00006435, siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega ..."
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por Lic. Marco Vinicio Ramírez Mora, Analista. (Folios 37 al 40). Dicho estudio concluye:



"Recomendación final: A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado de la evaluación del precio para cada partida y línea:

Tabla 5. Resultado del estudio de razonabilidad. Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-44-4835	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML	ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD	\$10.53	Razonable

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0285-2024, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, jefe. (Folio 46).

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Competencias en los Procedimientos de Adquisición de la CCSS (Publicado Alcance No. 228 de La Gaceta No. 214 del día 17 de noviembre del 2023), se debe realizar la salvedad de que la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, emite el acto de adjudicación correspondiente, hasta el tanto la suma total del precio unitario por la cantidad de producto por adquirir, no sobrepase el límite máximo autorizado por el Reglamento de Distribución de Competencias institucional para esta Dirección, sea ochocientos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, razón por la cual; Corresponde a la ejecución contractual establecer y ejecutar las medidas de control adecuados y eficaces para garantizar que el consumo no sobrepase el monto autorizado por esta Dirección, debiendo además verificar que el contenido presupuestario es suficiente en caso de requerir más producto del proyectado.

Instancia que adjudica según Reglamento de Distribución de Competencias en Adquisición de la CCSS.

Monto máximo de Adjudicación

El acto final de procedimiento será emitido por las siguientes instancias:

1. Junta de Adquisiciones monto superior a: \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil dólares).
2. Gerencias hasta \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil dólares).
3. Directores de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud hasta \$1.000.000 (un millón de dólares).
4. Directores de Sede y Directores Médicos de Hospitales hasta \$800.000 (ochocientos mil dólares).
5. Directores Médicos de Áreas de Salud y Director Regional Servicios Financieros y Administrativos hasta \$500.000 (quinientos mil dólares).
6. Auditoría Interna, Director Administrativo Financiero, y Administrador de Áreas de Salud hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil dólares).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Resolución Administrativa **DABS-AABS-0847-2024** (Folio 02 al 06 que autoriza la aplicación lo previsto en la Ley Nacional de Vacunación No.8111, el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-11-44-4835

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTE: MSD LATIN AMERICA SERVICES S.DE.R.L PAIS DE ORIGEN: PANAMA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616925 Y PROFORMA REQ24-00006435 SE

ESTABLECEN: ÚNICA ENTREGA A 60 DIAS NAURALES (8 SEMANAS) DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	50.000	UD	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML	USD \$10.530705 Precio por Dosis	USD \$526,538.25

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0847-2024, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 50.000 UD del producto: " VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. Código Institucional: 1-10-44-4835, con fundamento en lo previsto en la Ley Nacional de Vacunación No.8111, el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S, se toma la decisión de contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud

Oferente cotiza 50.000 Dosis, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616925.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° 2024DI-000014-5101, cuyo objeto de **Oferente cotiza 50.000 Dosis, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1227, ext 9603
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

2616925." Código 1-11-44-4835. El monto adjudicado es: Unitario USD \$10.530705 monto total USD \$526,538.25 Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 08 horas del de 08 del mes de Julio del año 2024.

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Licda. Adriana Chaves Díaz
 Directora

Firmado digitalmente por ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.18 10:04:56 -06'00'

Confeccionado por: Katherine Sancho Poveda Fecha: _____

Revisado por Coordinador de Sub-Área: _____ Fecha: _____

Revisado por: _____ Fecha: _____

KSP/SSM
 Ruta: 2024DI-000014-5101

(Yo) suscribo Katherine Sancho Poveda cédula: 1-12680165 en mi condición de Analista de la unidad SAY hago constar y que verifiqué que el presente documento contiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 08 de Julio del año 2024 a las 10:04 horas. Así mismo, he verificado que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: Kisachez @ccss.sa.cr el día 18 de Julio del año 2024 a las 14:52 horas, y los datos ingresados se encuentran en el archivo digital de esta unidad. Es todo, firmo del presente documento responsable:

Kisachez



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda Adriana Chaves Díaz, cédula: 1-0801-0514, funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos
- Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2024DI-000014-5101 VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. UNA DOSIS ÚNICA (MONODOSIS) JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML**
- En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llego a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
 ADRIANA CHAVES
 DIAZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 ADRIANA CHAVES
 DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.18
 09:27:52 -06'00'

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9988 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25.- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Exista participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, longs la facultad jurídica de decidir, elaborar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir declaraciones o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o facilitar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Exista participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para él, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen íntermedo con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpuestas personas, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su finalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promuevan la propia entidad, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o sean participantes en su finalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

- f) Las personas jurídicas que contratan a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esta intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición se aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordenarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordenarios o las actividades autorizadas.

- l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, inclusive información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

- n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, decididos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patrimonial.

Artículo 30.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta enumeración sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en redemio o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

- c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

- d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

- e) Infringe lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

- f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, o a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

- g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la selección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto el ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

- h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

- i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

- j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

- k) Retarda o desobedece, injustificadamente, el requerimiento para que declare o emita su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

- l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

- m) Percibe, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, rimbombaciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

- n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

- c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o beneficios semejantes, ofrecidos directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transaccional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan susentar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidos en el ejercicio de las funciones públicas.

- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

- i) Abstenerse de conocer o resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°8342 del 03 de febrero de 2016.

- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética e cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COMPROBANTE DE ENTREGAS PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422, 9414		Cód. Proveedor 57072	Orden Compra 581875
--	--	---	--

Fecha: 19 de julio del 2024	Ced. : 3003061528 Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
---------------------------------------	---

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 44- 4835 Item: 1 Descripción: VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO SU								
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th data-bbox="478 571 802 616">Entrega</th> <th data-bbox="802 571 973 616">Unidad Medida</th> <th data-bbox="973 571 1144 616">Cantidad</th> <th data-bbox="1144 571 1639 616">Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="478 616 802 660">1</td> <td data-bbox="802 616 973 660">UD</td> <td data-bbox="973 616 1144 660">50000</td> <td data-bbox="1144 616 1639 660">18/09/2024</td> </tr> </tbody> </table>	Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha	1	UD	50000	18/09/2024
Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha					
1	UD	50000	18/09/2024					

* Las Fechas del contrato rigen del 24-JUL-24 HASTA EL 23-JUL-25

Notas Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) GUILLERMO GAMBOA HIDALGO Fecha: 2024.07.23 13:46:01 -06'00'	Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) SHIRLEY SOLANO MORA Fecha: 2024.07.24 10:34:25 -06'00'
Confeccionado por	SubÁrea de Contratos

KATHERINE LORENA SANCHO POVEDA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 KATHERINE LORENA SANCHO POVEDA (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.24 11:37:33 -06'00'

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.		 ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)		No.Proveedor 57072	No.Orden 581875
FECHA: 19/07/2024 COMPRA POR EXCLUSION DI 2024DI-000014-5101	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFERIRSE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIAR POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.			País de Origen PANAMA	
PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL		REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A			

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2616925	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	UD	VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANA	1 10 44 4835	50,000.00	\$ 10.530705 \$	526,535.25

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-1011-2024 EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO. LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL REGIMEN JURIDICO ESPECIAL PREVISTO POR LA LEY NACIONAL DE VACUNACIÓN 8111, REGLAMENTO A LA LEY DE VACUNACIÓN NACIONAL N.32722-S.

ÍTEM ÚNICO
 DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO Vacuna contra el virus de papiloma humano suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis) jeringa prellenada REQ24-00006435.

VIA DE ADMINISTRACION: Intramuscular.

ESTABILIDAD: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Institución.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 85101

EMPAQUE PRIMARIO Jeringa de vidrio prellenada con 0,5 mL de la suspensión inyectable; la abertura de la jeringa protegida con un tapón de hule que la mantiene herméticamente cerrada, y una vez retirado el mismo es para colocar la aguja. El extremo interno de hule del émbolo en contacto con la suspensión inyectable. El cuerpo de la jeringa, el émbolo, el tapón de hule no deben interaccionar químicamente ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. Cada jeringa con dos agujas hipodérmicas de acero inoxidable adjuntas. La aguja hipodérmica a usar dependerá del grupo etario y/o morbilidades del paciente al que se administre la vacuna.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.	 ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)	No.Proveedor 57072	No.Orden 581875
--	---	---	--------------------------------------

Cada aguja protegida con un dispositivo herméticamente cerrado en condiciones estériles, una de las agujas con calibre 23G x 1? (0,6 mm x 25 mm) y la otra aguja con calibre 25G x 5/8? (0,5 mm x 16 mm).

El aditamento individual tipo bandeja de plástico contiene la jeringa prellenada y dos agujas. La bandeja de plástico herméticamente cerrada para que mantenga las condiciones de esterilidad de la jeringa prellenada y las dos agujas.

La jeringa y aguja no deben interactuar físicamente ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula, y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración, además deben garantizar la correcta administración del producto en el paciente.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja individual de cartulina u otro material resistente con un aditamento en forma de estuche conteniendo 1 jeringa prellenada y dos agujas. En caso de jeringa prellenada: caja individual de cartulina u otro material resistente con un aditamento en forma de estuche conteniendo una jeringa prellenada y dos agujas. /En caso de frasco ampolla: Caja individual con un frasco ampolla. Alternativamente se acepta: caja con 10 frascos ampolla

Con inserto incluido. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Debe mantenerse en la cadena de frío. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE TERCARIO: Caja fría o caja de material resistente que garantice la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C. En el caso de la caja fría, deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. En caso de jeringa prellenada: corrugado con 25 a 50 jeringas prellenadas. / En caso de frasco ampolla: Caja con 10 frascos ampolla. Alternativamente se acepta: Corrugado con 300 a 500 frascos ampolla

Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y de su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE CUATERNARIO: En caso de jeringa prellenada: caja fría con 300 a 500 jeringas prellenadas. / En caso de frasco ampolla: Corrugado con 300 a 500 frascos ampolla. Con las mismas características y rotulación del empaque terciario

FABRICANTE: MSD LATIN AMERICA SERVICES S. DE R.L. PANAMA

FORMA DE ENTREGA: Una sola 8 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.	 ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)	No.Proveedor 57072	No.Orden 581875
--	---	---	--------------------------------------

TÉRMINOS: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría. Alajuela Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTARICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA# 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ24-00006435

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

● TÉCNICA: Versión CFT-85100. - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómesese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----

Valor en Letras: QUINIENTOS VENTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 25/100	DOLAR (USD)	\$ 526,535.25
--	--------------------	----------------------

No. Proveedor 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	No. Orden 581875
--	-----------------------------------

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

- Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.
- Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:
 - Número de orden de compra
 - Número de lote
 - Marcas, Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
 - condiciones de manejo y almacenamiento
 - Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.
- Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.
- Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:
 - Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
 - Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
 - Lista de empaque en español.
 - Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
 - Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

- The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.
- All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had printed the following information:
 - Buying order number
 - Lot number
 - Labels, social Security, Costa Rica, Central America
 - Storege, maintenance and handling conditions
 - Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.
- The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.
- We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:
 - Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
 - Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
 - Packing list in spanish.
 - Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
 - Tamisage certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation

<p style="text-align: center;">MARCAS</p> <p style="text-align: center;">TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE</p> <p style="text-align: center;">SEGURO SOCIAL COSTA RICA</p> <p style="text-align: center;">No. 581875</p>	<p style="text-align: center;">GARANTIA</p>	<p style="text-align: center;">DESTINO</p>
--	--	---

TIPO CAMBIO ₡ 529.51	TOTAL COLONES ₡ 278.805.680.23
--------------------------------	--

REVISADO

Programa Institucional De
Compras

FIRMA AUTORIZADA PARA
RETIRAR ESTE DOCUMENTO

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.23 13:00:41 -06'00'

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.24 10:31:51 -06'00'

KATHERINE LORENA SANCHO POVEDA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por KATHERINE LORENA SANCHO POVEDA (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.24 11:36:55 -06'00'

Katherine Lorena Sancho Poveda

De: Katherine Lorena Sancho Poveda
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2024 12:05 PM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI; perignalf@paho.org; victoriaj@paho.org; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Erick Edward Rodríguez Montero; Andrea Villalobos Sanchez; Esteban Serrano Madrigal; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Karen Oviedo Gonzalez; Eduardo Alonso Serrano Fernández; Jacqueline Solano Arguello; José Antonio Herrera Paniagua; Ronald Espinoza Mendieta; Sin Yem Zúñiga Navarro; Olga Lidieth Zúñiga Campos; Daniela Moscoa Quesada; Johanna Segura Barquero; Erick Andrés González de la O; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Brayan Aurelio Murillo Carmona; Shirley Solano Mora; Guillermo Gamboa Hidalgo
Asunto: Notificación de Orden de Compra: 581875, 2024DI-000014-5101, REQ23-00007530, Vacuna contra el virus de papiloma humano suspensión inyectable cod. 1-10-44-4835
Datos adjuntos: Petición.pdf; Proforma.pdf; Acta adjudicación.pdf; Resolución DABS-AABS-0847-2024.pdf; OC 581875 FIRMADO.pdf; ENTREGA 581875 FIRMADO.pdf

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo, a la vez se realiza la Notificación y Entrega de la Orden de Compra: 581875, correspondiente al concurso: 2024DI-000014-5101, para la adquisición de: Vacuna contra el virus de papiloma humano suspensión inyectable. Una dosis única (monodosis) jeringa prellenada., Petición: 2616925.

Referencia Proforma OPS: REQ24-00006435.

Según lo que estipula la Ley 8454 "Ley de Certificados, Firmas Digitales y documentos Electrónicos", vigente desde octubre del 2005, se adjunta documentos mencionado en el asunto, firmados digitalmente.

Muchas gracias,

Atentos saludos.